



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA INTERMEDIACION FINANCIERA BANCARIA Y NO BANCARIA

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

SERGIO GONZALEZ LOPEZ



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**LA INTERMEDIACION FINANCIERA
BANCARIA Y NO BANCARIA**

I N D I C E

Introducción.

CAPITULO PRIMERO

LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

	pág.
1. Importancia.....	2
1.1 Su Función	3
1.2 Ventajas.....	4
1.3 Desventajas.....	6
2. Diferentes tipos de intermediarios financieros.....	7
2.1 Intermediarios financieros en sentido estricto.....	9
3. Concepto de intermediario financiero bancario.....	10
4. Concepto de intermediario financiero no bancario.....	18

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA DEL CREDITO Y DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA

1. Características Generales.....	24
1.1 El ahorro y la inversión.....	26
1.2 El crédito, su concepto.....	28
1.3 Elementos y características del crédito.....	29
1.4 Expansión de los títulos financieros.....	31
2. El dinero como activo financiero.....	33
2.1 Circulación del dinero a través de intermediarios.....	36
3. Importancia económica de los intermediarios.....	38
3.1 Diferencia de un intermediario financiero y el banco central.....	40
4. Naturaleza de los intermediarios financieros.....	42

CAPITULO TERCERO

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS

	pág.
1. Papel Económico de la banca y el crédito.....	46
2. El balance de la banca.....	52
3. Los intermediarios financieros bancarios en México.....	57
4. Los Mercados Financieros.....	62

CAPITULO CUARTO

LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

1. Aspectos Generales.....	67
2. Organizaciones Auxiliares de Crédito.....	68
2.1 Almacenes Generales de Depósito.....	68
2.2 Arrendadoras Financieras.....	70
2.3 Uniones de Crédito.....	75
3. Instituciones de Seguros.....	77
4. Instituciones de Fianzas.....	81
5. Casas de Bolsa.....	82
6. Sociedades de Inversión.....	85
Conclusiones.....	88
Anexos.....	91
Bibliografía.....	101

INTRODUCCION

Si algún objetivo se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta tesis profesional, ha sido precisamente que sirva como vehículo introductorio en la relación entre la banca y otras entidades no bancarias, - dentro del sistema financiero y su funcionamiento en la economía; y que colabore , preferentemente, para los estudiosos de la materia dentro de nuestra Facultad de Derecho o para todos los que ven en las entidades financieras una atractiva salida profesional.

La descripción de la función y el comportamiento económico de cada uno de los intermediarios financieros, como elementos del sistema financiero, es la tarea, aunque sin ánimo exhaustivo, del presente trabajo.

Se pretende consolidar la gran variedad de ponencias sobre teoría financiera y darles cohesión en relación con el papel de los intermediarios financieros, tratando de hacer resaltar las contribuciones más importantes. Debemos considerar la necesidad de una mayor captación de recursos por parte de los intermediarios, para atender las crecientes demandas de financiamiento.

Asimismo, debemos percatarnos de que estos problemas, aparentemente sin solución en los mercados financieros insuficientes y débiles, - como en el caso de México, sólo pueden afrontarse estableciendo una estructura óptima de intermediación financiera.

En las sociedades contemporáneas esta intermediación, adquiere una vital importancia para el financiamiento de los grandes proyectos económicos, ya que a través de los intermediarios es posible la canalización del ahorro público a las diversas áreas que requieren capitales. - El objetivo de crecimiento del sistema financiero es asegurar la estructura y la tasa de crecimiento de varios activos financieros y obligaciones, lo cual es congruente y aún induce a la formación de óptimas características del acervo de capital real .

La manera más clara de aumentar la productividad de la economía es asegurar que, por mediación de los mercados financieros, se canalice el capital hacia los sectores más productivos, y no hacia los más protegidos.

Es común pensar cuando se habla de intermediarios, en la imagen de la banca, sin embargo, esta actividad no se agota en ese tipo de instituciones, toda vez que existan infinidad de entidades no bancarias - que de una u otra manera coadyuvan en la intermediación financiera, permitiendo ésta maximizar los recursos de una sociedad, ya que sus miembros difieren su habilidad para combinar los factores de la producción y utilizar los activos adquiridos mediante el ahorro, así como en su actitud hacia el riesgo y en el valor que otorgan a la utilidad futura - frente a la presente.

Así tenemos que los intermediarios financieros que componen al sistema bancario, a pesar de que los cambios en la estructura financiera y las apropiadas innovaciones en instituciones y mecanismos que operan en éste, pueden promover el crecimiento económico del país.

Así también, los intermediarios no bancarios (por ejemplo, las casas de bolsa, sociedades de inversión, etc.), que sin tener las características del sistema bancario, logran hacer fluir capitales de aquellos que lo ahorran, hacia aquellos que lo necesitan. Así pues, el sistema financiero mexicano está integrado por dos grandes vertientes:

a) los intermediarios bancarios, que dentro de nuestro medio están integrados por las Sociedades Nacionales de Crédito, tanto de banca múltiple, como banca de desarrollo, el Banco Obrero (única institución de carácter privado que existe en nuestro país) y el City Bank (cuya concesión como sucursal de un banco extranjero existe a la fecha);

b) dentro de la segunda vertiente se encuentran los intermediarios no - bancarios, cuya importancia se ha acrecentado notablemente a raíz de la nacionalización de la banca privada, y se encuentran integrados por: las casas de bolsa, sociedades de inversión, instituciones de seguros, de fianzas y por las organizaciones auxiliares de crédito.

Frente a todos estos planteamientos y buenos propósitos se debe tener en cuenta que, de no ser por el canal que ofrecen los intermediarios, los fondos conseguidos se transarían en mercados y por canales no institucionalizados, perdiendo las autoridades monetarias totalmente el control sobre los flujos de dinero que allí se negocian y haciendo, además, prácticamente inoperante cualquier política de expansión y crecimiento del sistema financiero.

En relación a los planteamientos anteriores se precisan los capítulos del presente trabajo. En él se han considerado cuatro secciones. La primera trata de definir y delimitar la importancia de los intermediarios bancarios y no bancarios, con la mira de clarificar la verdadera actividad de la intermediación financiera.

La segunda sección hace una presentación teórica de los argumentos económicos y financieros que dan valor e importancia a la intermediación financiera. Asimismo, se plantea la relación ahorro-inversión, el concepto del crédito y la temática del dinero y su circulación como elementos de la intermediación.

La tercera sección trata el aspecto en el que la banca a través de sus objetivos básicos, realiza una trascendental función dentro de la economía. En la cuarta y última sección se hace la descripción de los objetivos principales de cada uno de los intermediarios no bancarios, - que consideramos como complementarios en la realización de la intermediación financiera.

Por último, no queremos terminar esta introducción sin expresar nuestro convencimiento de que, al tratar materias tan complejas como la intermediación financiera, no hay verdades absolutas o fórmulas para resolver todos los problemas. Sin embargo, reconociendo la dificultad de plantear propuestas concretas, hemos querido contribuir a subsanarla -- por medio de la reflexión y estimular el intercambio de ideas sobre un tema tan importante para el futuro de nuestra economía como es la especialización de nuestro sistema financiero y de sus instituciones, especialmente los intermediarios bancarios y no bancarios. Igualmente, es necesario indicar que este trabajo sólo constituye un documento introductorio al tema y en este sentido espera provocar y promover el análisis más exhaustivo y profundo del mismo, de manera que los aportes se sucedan cada vez con mayores ventajas para los procesos de desarrollo financiero y económico de nuestro país.

CAPITULO PRIMERO

LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

1. Importancia.
 - 1.1 Su Función.
 - 1.2 Ventajas.
 - 1.3 Desventajas
2. Diferentes tipos de intermediarios financieros.
 - 2.1 Intermediarios financieros en sentido estricto.
3. Concepto de intermediario financiero bancario.
4. Concepto de intermediario financiero no bancario.

LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

1. Importancia.

La importancia de los intermediarios financieros es tan grande que, en algunos casos, se les identifica con el sistema financiero en su conjunto. Muchas veces, las personas que ofrecen ahorro no lo entregan directamente a quien demanda financiación, sino a un intermediario financiero (un banco, por ejemplo): la rentabilidad es menor, pero la liquidez es mayor.

Dentro del sistema financiero se detecta que la financiación fluye de los sujetos o sectores con ahorro excedente hacia los que precisan financiación, mientras que los activos financieros, entendiendo por éstos un modo de mantener riqueza caracterizado por representar una deuda, es decir, financiación concedida por quien lo posee a quien lo emitió, circulan en sentido contrario. Estos intercambios se producen en el seno de los llamados mercados financieros, que es el encuentro entre oferentes y demandantes de activos financieros del que puede resultar una transacción.

Se puede observar el importante papel que desempeñan los intermediarios financieros en la creación de oportunidades de inversión para movilizar el ahorro potencial, por conducto de sus activos financieros, de sus deudas y

obligaciones, a fin de atender la demanda de servicios - por parte de los inversionistas y ahorradores de la economía. ^{1/}

1.1 Su Función.

El funcionamiento de la intermediación financiera - se explica por la necesidad de corregir la simple función de captadores de depósitos que muchas instituciones financieras desempeñan. Por lo tanto, podemos ilustrarla de la siguiente manera: observamos que los demandantes últimos de fondos, a cambio de la financiación que reciben, - entregan, como reconocimiento de su deuda, activos financieros primarios. Ahora bien, estos activos pueden ir a parar directamente a los oferentes últimos de fondos o -- bien pasar a poder de los intermediarios financieros. Es tos a su vez, para obtener la financiación que luego conceden, emiten activos financieros indirectos, que entregan a los ahorradores últimos.

Veámoslo con un ejemplo. ^{2/} Una empresa de distribución precisa financiación para ampliar su red de camiones. Para conseguirla, emite obligaciones a largo plazo (activos financieros primarios). Estas obligaciones pueden --

^{1/} Olcese Fernández, Jorge. La intermediación financiera y la inversión institucional. Pag. 7.

^{2/} Enciclopedia Práctica de Economía. Orbis. Págs. 70 y 71.

ser adquiridas directamente por los ahorradores últimos - (familias, por ejemplo) o por un intermediario financiero (un banco). A su vez, para poder financiar esta compra - de obligaciones, el banco habrá obtenido fondos de los -- ahorradores últimos, reconociendo esta deuda mediante un_ activo financiero indirecto (un depósito a la vista). -- Es evidente que en ambos casos la financiación ha ido de las familias ahorradores a la empresa; ahora bien, en el_ segundo caso, la financiación ha sido intermediada por el banco, que ha transformado el activo financiero primario_ (las obligaciones) en otro indirecto (el depósito a la -- vista) más líquido y seguro y menos rentable, que es el - que, en este caso, ha sido adquirido por los ahorradores_ últimos.

Esa menor rentabilidad es común, como regla general, a todos los activos financieros indirectos: un banco, -- por ejemplo, cobra intereses más altos por los créditos - que concede que los que paga por los depósitos que reci-- be. Precisamente con la diferencia cubren gastos y obtie-- nen beneficios los intermediarios financieros. Cabe plan_ tearse cuál es, entonces, su utilidad, qué ventajas obtie-- nen los prestatarios y prestamistas últimos de la transfor_ mación de los activos financieros primarios en indirectos.

1.2 Ventajas.

A nivel muy general puede decirse que las ventajas_

enunciadas dentro de la función de los intermediarios financieros derivan de las llamadas economías de escala, es decir, de operar con grandes cantidades de fondos. En primer lugar, ésto les permite abaratar la obtención de la información indispensable para invertir con la necesaria seguridad y rentabilidad.

Por otra parte, el gran volumen de sus inversiones les permite una diversificación de riesgos mucho mayor de lo que un particular puede lograr. Pueden, igualmente, escalonar los vencimientos de sus operaciones, variando el plazo de los activos financieros que intermedian y ofreciendo a prestamistas y prestatarios operaciones con vencimientos muy variados. Además, en sus operaciones de financiación pueden manejar importes más altos que la mayoría de los prestamistas y, en su captación de recursos, admiten importes más bajos (pequeños depósitos, por ejemplo) que la mayoría de los prestatarios. Finalmente, al transformar los activos financieros de primarios en derivados, incorporan a éstos la solvencia del propio intermediario financiero, que se supone mayor, en promedio, que la de los demandantes últimos de financiación y que puede incrementarse si los recursos captados están asegurados por un fondo de garantía. ^{3/}

^{3/} Olcese, Op. Cit., pág. 8.

Resumiendo, podemos decir que los activos financieros indirectos tienen un riesgo menor y vencimientos más variados que los primarios. Esto explica que los ahorradores últimos estén dispuestos a aceptarlos, aunque tengan una rentabilidad algo menor. En lo que respecta a demandantes últimos de fondos, se explica que acepten financiación algo más cara, no sólo por las ventajas ya citadas, sino también por la facilidad de obtener una financiación que les sería especialmente difícil de conseguir si son poco conocidos en el mercado, debido a su reciente aparición o a su reducido tamaño. Además, los intermediarios financieros ofrecen a ambos tipos de clientes una gama de servicios (de cobro, pago, custodia, etc) tanto más atractivos sino se cobran o se cobran parcialmente.

1.3 Desventajas.

Todas las ventajas señaladas justifican la existencia de los intermediarios financieros y los beneficios -- que obtienen; sin embargo, no impiden que se puedan plantear graves problemas en la función intermediadora. Dejando a un lado la posibilidad de quiebras, suspensiones de pagos, etc., las características ya comentadas tienden a favorecer la concentración y las interrelaciones de los intermediarios financieros, pudiéndose llegar a situaciones cercanas al monopolio que encarezcan excesivamente el costo de intermediación o que canalicen una parte signi--

ficativa de la financiación hacia sus propios intereses.

Problemas de este tipo son difíciles de combatir por la autoridad financiera, en el caso de que lo intenten. Su reiteración da lugar al fenómeno de desintermediación, en virtud del cual la financiación se desvía hacia flujos financieros, comprendiendo por estos trasposos de fondos de un sujeto o sector económico a otro, en los que, o no participan intermediarios financieros, o lo hacen otros a menor costo^{4/}

En el Artículo 28 Constitucional, párrafo V, se hace la excepción a la situación del monopolio respecto de los intermediarios financieros que prestan el servicio público de banca y crédito. Señala también dicho ordenamiento que este servicio será prestado exclusivamente por el Estado a través de instituciones, en los términos que establezca la correspondiente ley reglamentaria, la que también determinará las garantías que protejan los intereses del público; se cuestiona que el servicio público de banca y crédito no será objeto de concesión a particulares.

2. Diferentes tipos de intermediarios financieros.

Para clasificar a los intermediarios financieros consideraremos un doble criterio. El primero atiende a si operan o no por cuenta propia, llegando efectivamente --

^{4/} Enciclopedia Práctica, op. cit., pág. 74.

a incorporar a su patrimonio activos financieros primarios y a emitir otros nuevos con características diferentes. Los que así lo hacen son los intermediarios financieros en sentido estricto, a los que habitualmente nos estamos refiriendo. Existen, sin embargo, otros que se limitan, a cambio del cobro de una pequeña comisión, a facilitar el encuentro entre oferentes y demandantes de fondos para la compraventa, entre éstos, de activos financieros. No adquieren ni emiten activos financieros, limitándose tan sólo a ofrecer a sus clientes el buen conocimiento que tienen del mercado, facilitando así la canalización de fondos.

Acosta Romero^{5/} afirma que en México la figura del mediador, en su pureza teórica, está en decadencia y más aún, en materia bancaria, en que es muy raro, que el intermediario se concrete exclusivamente a poner en contacto a las partes, siendo más bien la figura del comisionista, la que es más usual.

Asimismo, señala que la legislación mexicana, además, contribuye a la imprecisión, al usar las palabras comisionistas o intermediarios como si fueran sinónimos; en efecto, pueden citarse los siguientes artículos: el artículo 70 párrafo I, de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito,^{6/} dice que las sociedades na--

^{5/} Acosta Romero, Miguel. Derecho Bancario, pág. 626.

^{6/} Decreto publicado en el D.O. de la Federación del 14 de enero de 1985.

cionales de crédito sólo podrán utilizar los servicios de comisionistas o intermediarios; igual terminología utilizan las circulares 680 y 681, del 6 de marzo de 1975, de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y el oficio - circular 60221-942 del 2 de diciembre de 1976, de la misma comisión.

Coincidiendo con Acosta Romero, por último, podemos definir a los comisionistas o intermediarios como aquellas personas morales que están autorizadas por la CNBS, para auxiliar a las sociedades nacionales de crédito en la celebración de sus operaciones pasivas o activas.^{7/}

2.1 Los intermediarios financieros en sentido estricto.

Para clasificar los intermediarios financieros en sentido estricto consideraremos, como segundo criterio, las características de los activos financieros indirectos que emiten. En ellos se basa la distinción entre intermediarios financieros bancarios y no bancarios. Los primeros son aquellos cuyos activos financieros indirectos son aceptados con generalidad como medios de pago en una comunidad, es decir, son dinero.

Normalmente se consideran dinero las monedas y billetes de banco y los depósitos bancarios a la vista. Por tanto, serán intermediarios financieros bancarios el --

^{7/} Acosta, op. cit., pag. 628.

banco central del país y las sociedades nacionales de crédito, si bien es preciso formular dos observaciones. En sentido estricto, la moneda metálica es emitida por el banco central, aunque en realidad éste se limite a ponerla en circulación. Por lo que respecta a la creación de depósitos a la vista, lo hacen las sociedades nacionales de crédito. En la medida en que lo hacen, son intermediarios financieros bancarios.^{8/}

3. Concepto de intermediario financiero bancario.

La definición legal que nos señalaba la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ya derogada, en su artículo 146 nos decía que "se reputará como ejercicio de la banca y del crédito, la realización de actos de intermediación habitual en mercados financieros, mediante los cuales quienes los efectúen obtengan recursos del público destinado a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena".

Por su parte, en la actual Ley Reglamentaria del Servicio Público de banca y crédito, en su artículo 82, infiere que la intermediación financiera bancaria consiste "en la captación de recursos del público en el mercado nacional y su colocación rentable en el público, mediante la realización habitual, por cuenta propia o ajena, de actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando -

^{8/} Enciclopedia Práctica, op. cit., pág. 74.

el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, accesorios financieros de los recursos captados".

Los bancos, nos dice Bauche Garciadiego^{9/} son empresas que se encuentran en el centro de una doble corriente de capitales; los capitales que pudiéramos llamar ociosos que afluyen al banco por no ser inmediatamente necesitados por sus dueños y los que salen del banco para ir a manos de los que se encuentran precisados de ellos.

Por su parte, nos dice Moreno Castañeda^{10/} que la misión fundamental de los bancos, es, como refleja claramente en su evolución, actuar como intermediarios en el crédito; centralizando primero los capitales dispersos que se encuentran disponibles y redistribuyéndolos luego en operaciones de crédito en favor de quienes necesitan el auxilio del capital para producir.

Para Arcangeli, que cita Joaquín Rodríguez^{11/} la empresa bancaria existe para recoger capitales ociosos de quienes no los necesitan y para dar esos mismos capitales a quienes los precisan para su inversión lucrativa. El propio Rodríguez, manifiesta que es cierto que los bancos practican diversas operaciones de crédito; pero en definitiva todas ellas se condensan en el siguiente esquema; recoger dinero y proporcionar dinero. Pero tanto para recoger dine-

^{9/} Bauche Garciadiego Mario. Operaciones Bancarias, Pág. 30

^{10/} Citado por Bauche, op. cit., Pág. 30

^{11/} Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Derecho Bancario, Pág. 21

ro, como para entregarlo, realizan contratos en serie, actos en masa.

Las instituciones de crédito realizan diversas operaciones: una serie masiva de operaciones de crédito realizada con las personas que ofrecen capitales y otra serie masiva de operaciones de crédito con los individuos que necesitan tenerlo. La característica de las operaciones bancarias, consiste pues en ser operaciones de crédito masivamente realizadas, lo que a su vez nos da la base para la concepción jurídica de la empresa bancaria, como aquella que realiza profesionalmente operaciones de crédito en masa.

Concluye Rodríguez, 12/ diciendo que la operación bancaria es una operación de crédito realizada por una empresa bancaria, es decir, en masa y con carácter profesional.

Afirma Acosta Romero 13/ que por cuanto al profesionalismo se puede ver como la necesidad de contar con conocimientos técnicos, preparación, entrenamiento y práctica o bien bajo el punto de vista de que, cuando para desarrollar una actividad, además de lo anterior se ha estudiado en una escuela de educación media o superior y se obtiene un título que acredite que la persona ha cursado los estudios correspondientes a una determinada carrera; así, respecto al primer aspecto, es evidente, continúa diciendo,

12/ Rodríguez, op.cit., pág. 19

13/ Acosta Romero, Miguel. La Banca Múltiple, pág. 85

que no se puede desarrollar por personas impreparadas. En cuanto al otro aspecto, si bien es cierto que no se requiere un título especial para que el funcionario bancario pueda dedicarse a su actividad, las disposiciones legales imponen a las instituciones la obligación de capacitar a su personal, estando la autoridad facultada en todo tiempo y lugar para exigir de ellos capacidad, conocimiento y, es más, honorabilidad, alcanzando inclusive a los miembros del consejo directivo (Art. 24 párrafo III L.R.S.P.B.C.).

Felice Scordino, que cita Bauche, ^{14/} comparte la teoría de la "intermediación", al decirnos que la banca moderna, considerada en su forma más elemental y esquemática, se presenta como la empresa mediadora del crédito o sea, -- como el organismo en el cual se presentan de una parte la oferta y de la otra la demanda de dinero, permitiendo así al mercado del crédito funcionar sin que los ahorradores y los operadores industriales y comerciales se encuentren jamás efectivamente. Esta actividad de intermediación, desde el punto de vista técnico jurídico, caracteriza de modo decisivo, aunque no exclusivo, la banca moderna.

Indica que la intermediación bancaria y la actividad crediticia son dos aspectos de una única función en la cual la banca moderna encuentra la razón de su existencia. Si --

^{14/} Op. Cit. pág. 33

los ahorradores y los empresarios industriales y comerciales debieran de contratar directamente para ofrecerse y - solicitarse capitales, el desarrollo económico sería imposible. Interviene entonces la banca que, concentrando en ella de un lado la oferta y del otro la demanda de dinero, asegura al mercado del crédito un desarrollo ordenado y - rápido.

En relación con los aspectos contables y jurídicos de las operaciones bancarias, Joaquín Garrigues ^{15/} indica - que desde el punto de vista contable se hace referencia a la representación numérica de la relación jurídica entre - el banco y el cliente. Este es el aspecto que en la técnica bancaria es predominante. La razón de este fenómeno contable reside, de un lado, en la existencia de un gran - número de clientes, y de otro, en la multiplicidad de las relaciones con cada uno, circunstancia que exige una contabilidad más rigurosa que en cualquier otro género de comercio.

Moreno Castañeda^{16/} nos dice que la acción de los bancos se desenvuelve a través de dos clases de operaciones. Por las primeras colecta capitales y los concentra en -- sus arcas; en tanto que por las segundas toma esos capitales ya en su poder y los transfiere en préstamos. Por - una aparente paradoja a las primeras operaciones se les - llama "pasivas" y a las segundas, "activas".

^{15/} Garrigues, Joaquín, Contratos Bancarios, pág. 29.

^{16/} Citado por Bauche, op. cit., pág. 34.

Esta clasificación de operaciones activas y pasivas, que son las fundamentales de intermediación en el crédito, es la seguida por la inmensa mayoría de los tratadistas de derecho bancario, por lo cual puede considerarse como la clásica, misma que adopta Joaquín Rodríguez.

Rodríguez,^{17/} indica que existen dos clases fundamentales de operaciones de los bancos; las de intermediación en el crédito, que son las activas y las pasivas, por un lado y por el otro, las operaciones neutrales o de mediación. El propio Rodríguez, nos dice: "Dada la función de intermediación del crédito que es lo típico de las instituciones bancarias, se comprende que esa distinción de operaciones pasivas, que representan la corriente de capitales que fluyen hacia las instituciones de crédito, y activas, que significan la salida de esos mismos capitales hacia las empresas mercantiles, industriales, hacia los particulares que los necesitan, recoge la esencia misma de estas operaciones".

Acosta Romero^{18/} nos dice que los autores han llamado a las operaciones que no son el recibir, ni otorgar crédito al público, operaciones neutras; en su opinión muy personal, señala, esta terminología puede resultar confusa, por lo que estima preferible utilizar la palabra servicios bancarios para designar toda aquella serie de operaciones que prestan los bancos y que no necesariamente con

^{18/} Derecho Bancario, op. cit., pág. 354.

sisten en una operación activa o pasiva, como por ejemplo, las operaciones fiduciarias, o las cobranzas.

Siguiendo a Acosta Romero¹⁹ nos manifiesta que la importancia de la intermediación financiera bancaria radica fundamentalmente en su intervención en el fenómeno económico de la intermediación del crédito.

En efecto, sigue diciendo, la intermediación bancaria actualmente se dedica en forma profesional y masiva a captar recursos del público mediante el ahorro o disponibilidades en efectivo de la población, para a su vez, transmitirlos a aquellos sectores que los necesitan como apoyo económico y financiero para el desarrollo de sus actividades, primordialmente en la industria y en la agricultura - como sectores prioritarios para el desarrollo, que de acuerdo con las tendencias señaladas por las autoridades hacendarias, tienen la prioridad principal para recibir apoyo - por parte de las instituciones de crédito, sin que por ello se deje también de atender al comercio.

Sostiene, Acosta Romero, que es evidente el alto volumen de recursos que maneja la banca y que no es propio - sino de terceros y ello da la tónica de la importancia que adquiere para el Estado el regular el ejercicio de la banca y del crédito (artículo 28 Constitucional) y vigilar su sana operación, pues un concepto muy definido entre el pú-

¹⁹/ Op. cit., págs. 72 y 73.

blico en general es que la banca representa ciertos factores económicos de preponderancia y que cuenta con innumerables privilegios, sin embargo lo que preocupa en nuestra época, no es principalmente favorecer el desarrollo de capitales propios, sino el buen manejo de los capitales ajenos, su adecuada canalización e inversión y la garantía de recuperación, en las áreas de apoyo económico prioritarias, de donde se justifica, como ya se indicó, la vigilancia y el empeño por parte de las autoridades de una sana práctica bancaria, que redunda consecuentemente en el desarrollo económico del país.

Concluye, el autor citado, que esa sana operación bancaria ha permitido a la banca mexicana, captar recursos muy cuantiosos, indispensables para la intermediación financiera que propicia el desarrollo del país^{20/}.

Dentro de una posición muy personal podemos definir a los intermediarios financieros bancarios, como elementos importantes del sistema financiero mexicano, a todas aquellas instituciones de crédito que tienen el carácter de sociedades nacionales de crédito, constituidas como instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo, que, mediante la captación de recursos del público en el mercado nacional, propiciarán una eficiente asignación del crédito para el financiamiento del desarrollo.

^{20/} Ibidem. Pág. 74.

En la nueva legislación bancaria, que es la adecuada y moderna, se manifiesta la trascendencia de este tipo de intermediarios financieros, que junto con las instituciones no bancarias, forman parte fundamental del sistema financiero.

4. Concepto de intermediario financiero no bancario.

Los intermediarios financieros no bancarios estuvieron ligados históricamente a las instituciones de crédito, lo cual limitó su crecimiento y desarrollo y propició que el otorgamiento de créditos se condicionara a la contratación o realización de operaciones con intermediarios no bancarios filiales de los bancos. Esto implicaba un conflicto de intereses, ya que las operaciones atadas restringían una sana competencia, en perjuicio de los usuarios.

Los intermediarios financieros no bancarios comprenden a las compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y sociedades de inversión, así como las organizaciones auxiliares del crédito que junto con las instituciones de crédito constituyen el sistema financiero como ya se mencionó^{21/}.

La situación económica que prevaleció en México en la década de los sesentas y en la de los setentas influyó de manera fundamental en el desarrollo de los diversos intermediarios financieros no bancarios. En la década de -

^{21/} Exposición de Motivos de la LRSPBC, 1984.

los sesentas el crecimiento y la estabilidad de precios y cambiaria impulsaron la rápida expansión del sistema bancario, pero también propiciaron el surgimiento y dieron el primer impulso a otros intermediarios financieros. Durante esos años surgieron numerosas instituciones, específicamente compañías de seguros y uniones de crédito, y en la bolsa de valores se incremento sustancialmente el volumen negociado y el valor de las cotizaciones, como respuesta a la expansión de las actividades industriales y a la diversificación del aparato productivo.

Al iniciarse el período inflacionario a principio de los setenta, éste afectó el desarrollo del sistema bancario y en cierto modo favoreció el de otros intermediarios. Cuando el rendimiento real de los instrumentos bancarios de captación fue negativo, el ahorrador buscó otras opciones de inversión, sobre todo en el Mercado de Valores.

Simultáneamente, al reducirse el crédito disponible para los sectores social y privado debido a la mayor absorción de recursos por parte del sector público, las empresas acudieron a fuentes de financiamiento fuera del sistema bancario.

Sin embargo, al acelerarse la inflación y aumentar la incertidumbre sobre las perspectivas económicas del país, también se vieron afectadas las operaciones de las instituciones financieras no bancarias. Esos rasgos gene

rales de la evolución de los intermediarios financieros no bancarios se presentaron con intensidad y manifestaciones diversas para los distintos tipos de instituciones.

Los intermediarios financieros no bancarios constituyen el sector menos desarrollado del sistema financiero mexicano y por tanto, tienen un mayor potencial para mejorar el desempeño de sus funciones: entre éstas destacan la captación de recursos financieros de largo plazo y la prestación de servicios especializados. Con el propósito de evitar que conflictos de intereses afecten su adecuado desenvolvimiento, se han desvinculado patrimonial y operativamente del sistema bancario. En estas actividades también participan los sectores privado y social con capital mayoritario.

El desarrollo de la intermediación financiera no bancaria también constituye un aspecto esencial del fortalecimiento del sistema financiero. Dentro de las políticas del financiamiento, es necesario promover el fortalecimiento de estos intermediarios para que desempeñen adecuadamente sus funciones a fin de que contribuyan de manera destacada a la generación del ahorro y al financiamiento del desarrollo.

Para lograr con ese propósito se han adecuado dentro del marco legal que norman las operaciones y funciones de los diversos intermediarios, para adaptarlo a los requeri-

mientos de una buena estrategia económica. En particular, se precisa de un marco de regulación respecto a las relaciones entre la banca y los otros intermediarios, para propiciar una sana competencia entre ambos sectores, permitir el aprovechamiento de la complementariedad y contribuir al crecimiento equilibrado del sistema financiero en su conjunto.

Dentro del desarrollo que presentan los intermediarios no bancarios deben crecer a un ritmo superior al del sistema bancario, sin que ésto signifique que habrá un desarrollo desequilibrado dentro de los diversos tipos de intermediarios financieros. La participación directa del sector público en la intermediación financiera no bancaria coadyuva a promover y regular los mercados correspondientes^{22/}.

A estos intermediarios financieros no bancarios se les puede definir como a aquellas entidades que realizan actividades que, sin ser bancarias, coadyuvan al mejor desarrollo de la actividad crediticia.

La definición que da Acosta Romero sobre las organizaciones auxiliares del crédito la podemos exténder, en una opinión muy personal, como si se hablara de los intermediarios financieros no bancarios en una forma general; entonces sostiene dicho autor que se trata de sociedades -

^{22/} Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1984-1988. --
Pág. 55

mercantiles sujetas a normas especiales de Derecho Administrativo Mercantil, y concesionadas o autorizadas por las autoridades hacendarias para realizar una serie de actividades que coadyuvan en la intermediación del crédito, aunque en particular no realizan en sentido estricto, operaciones de crédito^{23/}.

Dicho tratadista señala las siguientes características de tales auxiliares que considero pueden englobar a las entidades no bancarias en su generalidad:

- a) Son sociedades anónimas
- b) Se regulan por leyes especiales como la de Fianzas, de Seguros, Mercado de Valores, de Sociedades de Inversión y de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- c) Su actividad se centra fundamentalmente en la intermediación en el crédito.
- d) Requieren concesión del Gobierno Federal.
- e) No existe un concepto legal de ellos.

^{23/} Derecho Bancario, op. cit., pág. 472.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA DEL CREDITO Y DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA.

1. Características Generales.
 - 1.1 El ahorro y la inversión.
 - 1.2 El crédito, su concepto.
 - 1.3 Elementos y características del crédito.
 - 1.4 Expansión de los títulos financieros.

2. El dinero como activo financiero.
 - 2.1 Circulación del dinero a través de intermediarios.

3. Importancia económica de los intermediarios.
 - 3.1. Diferencia de un intermediario financiero y el banco central.

4. Naturaleza de los intermediarios financieros.

NATURALEZA DEL CREDITO Y DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA.

1. Características Generales.

La característica principal común a los bancos (sociedades nacionales de crédito) y a todos los demás intermediarios financieros no bancarios es que las obligaciones que contraen hacia otros, correspondientes a los derechos contra esos otros, dan mayor efectividad en la compra de bienes y servicios reales, al activo que los compradores pueden lanzar al mercado.

Esto es lo que se quiere decir cuando se habla de que los intermediarios financieros, incluyendo a los bancos, crean crédito y es también, lo que se quiere significar cuando se dice que la intermediación financiera incrementa la liquidez de las unidades económicas que integran el sistema financiero. Menos evidente pero igualmente cierto, es lo que la gente quiere significar cuando dice que los bancos y otros intermediarios financieros realizan el servicio útil de "movilizar ahorros" y ponerlos a disposición de aquellos que los utilizarán para aumentar los bienes de capital en la economía.

Este segundo concepto, de intermediación entre la oferta y la demanda de ahorros, dió origen al término "Intermediarios Financieros" que en la actualidad se ha hecho muy común para designar las firmas que operan principalmente en títulos financieros más bien que en bienes. Sin em-

bargo, evidentemente no son simples intermediarios en el sentido en que lo son los comisionistas que regula la Ley como auxiliares en las operaciones bancarias (artículo 70 párrafo I, L.R.S.P.B.C.).

Los intermediarios financieros aceptan distintas clases de títulos de crédito contra otras personas, y a cambio ofrecen sus propias obligaciones que son títulos de crédito contra ellos mismos. Es decir, operan como administradores negociando separadamente por su propia cuenta con los prestamistas (por ejemplo, los depositantes) por una parte, y con los prestatarios, por la otra. Los clientes hacen negocio con los intermediarios porque las obligaciones de éstos últimos son más útiles, para los fines del mercado, que las obligaciones de los mismos.

Esto es cierto por lo que se refiere tanto a los intermediarios no bancarios como a los bancos mismos; la diferencia estriba (otra cuestión es averiguar hasta qué punto es crucial la diferencia) en que las obligaciones de los bancos son más útiles para los fines de mercado, que las obligaciones de los otros intermediarios bancarios.

Para todos por igual, las operaciones consisten en el intercambio de títulos de crédito. La mayor efectividad del mercado, por razón de la buena reputación de los bancos y demás intermediarios financieros, es la naturale

za esencial de la "creación del crédito".

1.1. El ahorro y la inversión.

Como los intermediarios financieros "crean crédito" en el sentido de cambiar títulos más negociables por otros menos negociables, se les atribuye cierta influencia sobre la presión total de la demanda de bienes y servicios y sobre el funcionamiento del sistema económico en general. Sin embargo, este proceso de creación de crédito es muy diferente de los procesos de ahorro e inversión, con los que se asocian también las actividades de los intermediarios financieros ^{24/}.

Se debe recordar, sostiene Sayers, que en cualquier transacción de un intermediario financiero hay, además del intermediario, un segundo interesado: el cliente que puede ser el prestamista o el prestatario. Esta observación, -- continúa diciendo, puede parecer bastante trillada, pero -- sus implicaciones frecuentemente han sido pasadas por alto. Es importante recordar que el intermediario financiero no puede ofrecer a los prestatarios las facilidades que de -- sean a menos que pueda encontrar algunos otros clientes -- que estén dispuestos a adquirir títulos de crédito contra el intermediario, y a sacrificar en un principio algún -- otro activo con el fin de adquirir el título contra el intermediario. La forma en que los banqueros, concluye Sa--

^{24/} Sayers, S. Richard. La Banca Moderna, págs. 210 y sig.

yers, explican este punto es diciendo que "un banco no puede prestar más dinero del que tiene depositado". ^{25/}

Giorgana Frutos dice ^{26/}, que es importante darse cuenta que el complejo proceso producción-precio requiere de tiempo para que empiece a funcionar y se sincronice; -- por ello, en la medida que la gente esté dispuesta a ahorrar, privándose de consumir en el presente para realizar un consumo mayor en el futuro, podrá el grupo social dedicar más recursos a una nueva formación de capital.

Según la intención que motiva a la gente, estaría -- mos ante la presencia de un ahorrador o de un inversionista, y ambos, con su dinero, crean demanda, el primero cuando gasta y el segundo cuando adquiere los bienes de capital que necesita para incrementar su producción. Los dos, en este caso, consumen, gastan.

En nuestra moderna economía, añade el citado autor, la formación de capital o inversión la llevan a cabo, principalmente, las empresas comerciales, especialmente las sociedades anónimas. Cuando una compañía tiene grandes oportunidades de invertir, sus propietarios estarán tentados a mantener en la sociedad buena parte de los beneficios obtenidos; de donde resulta que el ahorro mercantil depende en alto grado de la inversión realizada por las empresas.

^{25/} Sayers, op. cit., pág. 214

^{26/} Giorgana Frutos, Víctor M. Curso de Derecho Bancario y Financiero, págs. 5 y 6.

Concluye dicho autor, que existe otro grupo ahorrador, completamente distinto al señalado, y son los individuos y las familias, quienes desean ahorrar por muchas y variadas razones.

1.2 El Crédito, su concepto.

Garrigues ^{27/} dice que ciertas definiciones atienden a la etimología de la palabra, ya que crédito viene del latín "credere", que significa creer, tener confianza. -- Desde el punto de vista de quien otorga el crédito, éste consiste en la confianza que se tiene en el cumplimiento de la promesa dada por otro, es decir, en que ese otro puede y quiere realizar una prestación. Agrega, que ese concepto no es exacto, no se corresponden plenamente. Puede haber confianza sin crédito y operación de crédito sin confianza.

Joaquín Rodríguez ^{28/} dice que el crédito consiste en la transmisión actual de propiedad por el acreedor en favor del deudor para que la contrapartida del deudor al acreedor, se efectúe posteriormente.

Acosta Romero ^{29/} afirma que en términos generales, puede decirse que crédito es la transferencia de bienes

^{27/} Garrigues, Joaquín. Curso de Derecho Mercantil, pág. 162.

^{28/} Op. cit., pág. 11 y sigs.

^{29/} Derecho Bancario, op. cit., pág. 352.

que se hace en un momento dado por una persona a otra, para ser devueltos a futuro, en un plazo señalado, y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos. Es de aclarar, sostiene Acosta Romero, que el crédito no sólo puede otorgarse en dinero, sino también en especie y en la posibilidad de disposición del dinero.

1.3 Elementos y características del crédito.

Para Acosta Romero, los elementos del crédito son: - la existencia de ciertos bienes, la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica, de su titular, a otra persona (la que lo disfruta), el lapso de tiempo durante el que se usan esos bienes y la obligación de restitución de los mismos, con el pago de la cantidad pactada por su uso. Señala también que hay quien afirma que la confianza forma parte importante del concepto del crédito.

El crédito puede apreciarse respecto de aquél que lo recibe, operaciones pasivas, y respecto de aquél que lo otorga, operaciones activas.

Se han ensayado numerosas clasificaciones, dice -- Acosta Romero, en relación al crédito y se les puede considerar, desde el punto de vista de las entidades que lo reciben: crédito a la industria, a la importación, al comercio, al consumo, etc. Por la finalidad a que está destinado: para adquisición de bienes de consumo duradero, para obras públicas, para importación y exportación, para la --

agricultura, para la industria, etc. Según el plazo a que se contrae: a corto, medio y largo plazo.^{30/}

Sayers^{31/} en su Banca Moderna, sostiene que el activo de un intermediario financiero está constituido por títulos contra organismos gubernamentales, contra productores (sociedades o personas físicas); y contra consumidores -- (principalmente personas). De un modo general puede decirse que los títulos contra el gobierno tienen un valor actual porque el gobierno recibirá un flujo de impuestos y otros ingresos; los títulos contra los productores tienen un valor actual porque el productor es propietario de "bienes de capital" y de una organización productiva de la cual se espera un flujo de ingresos en el futuro, o sea, utilidades; y los títulos contra un consumidor poseen valor porque se espera que reciba un flujo de ingreso monetario en el futuro y porque posee algunos bienes duraderos.

Señala también Sayers, que los títulos de todas estas clases pueden ser mantenidos como activo por los intermediarios financieros. Los títulos contra los intermediarios, equivalentes a sus obligaciones, poseen un valor derivado, un valor actual para los acreedores (por ejemplo, los depositantes de los bancos) porque los acreedores consideran que los intermediarios mantienen títulos contra deudores que, como consumidores o productores, tienen en perspectiva un flujo de ingresos.

^{30/} Op. cit., pág. 354.

^{31/} Op. cit., pág. 215.

Así pues, nos dice, un balance siempre mira hacia adelante. Se basa en expectativas, confiables o no; el pasado sólo sirve como una guía para estas expectativas de los futuros flujos económicos. La importancia de las operaciones de los intermediarios financieros en sus negocios de títulos financieros estriba, en parte en su relación con los flujos futuros, pues los actos de gastar en bienes de consumo o de capital (inversión), actos que determinan el empleo de recursos reales, dependen de la colocación de títulos financieros (más directamente, de los depósitos).

1.4. Expansión de los títulos financieros. /

Los efectos multiplicadores en la expansión de los títulos financieros son causados por la naturaleza de intermediario que tienen muchas unidades económicas, tanto los bancos como otras instituciones, con las cuales otros "colocan fondos", y por el hecho de que dichos intermediarios no tienen que mantener un cien por ciento de reserva en títulos de instituciones de carácter más central (el banco central para los bancos). Los intermediarios pueden atraer fondos (es decir, inducir a los clientes a mantener títulos contra los intermediarios), ofreciendo ventajas netas que comprenden el pago de intereses, seguridad y facilidades en el reembolso. La última de estas ventajas dependen, a menudo de ciertas tenencias de "reservas" en títulos de algunas instituciones financieras más centrales, y es una ventaja que puede convertirse en un atractivo principal:

el caso extremo lo tenemos en un banco. Los otros atractivos, interés y garantías dependen de la eficiencia en los préstamos; generalmente, si se desarrolla un nuevo servicio de préstamos, cobra fuerza algún nuevo tipo de intermediarios financieros. En la medida en que las ventajas del interés, de la seguridad y de las facilidades en el reembolso cristalicen en una variedad infinita de combinaciones, podemos esperar un aumento continuo en la gama y variedad de intermediarios financieros.

Este incremento en la variedad de intermediarios financieros es, desde luego, una de las principales características del desarrollo financiero de una economía.

A medida que se desarrollan los intermediarios financieros, las posibilidades de la expansión múltiple del crédito aumentan; las unidades económicas llegan a tener mayor liquidez.

El proceso de acumulación de capital, en dicho sistema, implica también una expansión de los títulos financieros.

Es posible que las actividades de algunos de los intermediarios no bancarios, no contribuyan en forma importante a la liquidez en la economía, pero siempre contribuyen en algo a ello. En su naturaleza, algunos intermediarios se diferencian bastante del sistema bancario y otros no tanto, tendiendo más a parecerse a ellos a medida que -

la ampliación en la gama de sus negocios y en su reputación, les permite ofrecer atractivos, cada vez más similares a los que ofrecen los bancos. ^{32/}

2. El dinero como activo financiero.

Giorgana Frutos^{33/} dice, que el dinero y el capital se encuentran estrechamente vinculados a través de las operaciones de crédito del sistema bancario y de los mercados de capital y de dinero organizados, en los que los valores pueden ser transformados en dinero y viceversa.

Entendemos por renta, dice el autor citado, económicamente hablando, la cantidad que recibe un individuo para hacer frente a su consumo (gastos e inversión), por lo que, en la medida en que exista mayor renta, mayor posibilidad de ahorrar e invertir habrá. Esa renta, en nuestro sistema económico, se representa en dinero, que es el factor de cambio, el elemento que nos permite medir los precios de los satisfactores; y por tanto, concluye, la renta permitirá conocer y hacer predicciones sobre el ahorro y la inversión.

Consideramos que entre más dinero perciban unos y otros, mayor posibilidad de ahorro e inversión existirá; porque si utilizamos ampliamente el dinero, resulta indispensable para nuestro estudio conocer, en el campo de lo -

^{32/} Sayers, op. cit., págs. 241 y sigs.

^{33/} Op. cit. Pág.7 y sigs.

jurídico, las operaciones y negocios que se realizan en el mercado del dinero, así como a las entidades que de manera profesional actúan como intermediarios financieros entre los ahorradores y los inversionistas, amén de que las autoridades encargadas de regular tal mercado se apliquen con certeza y seguridad jurídica.

Miguel A. Lorente^{34/} dice que un activo es, fundamentalmente, un medio de mantener y de incrementar la riqueza. En cuanto medio general de pago, el dinero representa un flujo que puede medirse por unidad de tiempo. Pero a la vez, nos sigue diciendo, representa un stock, un fondo o activo identificable en el balance de un particular, de una empresa o del conjunto social, como riqueza que se posee en un momento determinado.

Nos señala que desde tiempos pasados se viene destacando el papel del dinero como elemento del activo, y dentro de él, como activo financiero. Las posibilidades de actuar como tal proceden de las funciones generales -- que se han destacado y que permiten la consideración del dinero dentro de la riqueza, ya que le dan un poder general de compra de bienes y servicios (o, si se prefiere, un crédito sobre el producto social) que se hará efectivo a voluntad de su propietario en las condiciones que marque el mercado.

^{34/} Lorente, Miguel A. El Marco Económico del Sistema Financiero, -- págs. 15 y 16.

Como es sabido, los activos reales comprenden al inmovilizado y la parte del realizable compuesta por las -- existencias de productos elaborados, semielaborados y materias primas. Añade dicho autor, que los activos financieros se caracterizan por representar un pasivo para quienes lo han generado y un activo para su propietario.

Los llamados activos financieros primarios, se emiten por las empresas, el Estado y los particulares para financiar sus activos reales. Naturalmente para sus emisores constituyen pasivos, siendo activos rentables para quienes los detentan. Para los prestatarios representan un pasivo primario; para los prestamistas un activo primario. Como ejemplos de activos financieros primarios están las letras de cambio, obligaciones y acciones.

Los activos financieros primarios pueden ser adquiridos por los prestamistas directamente o por las entidades que realizan el papel de intermediarios financieros: - la banca, instituciones de seguros, etc. Estas entidades centralizan enormes masas de fondos de prestatarios y los canalizan hacia la adquisición de este tipo de activos: -- a) los fondos que los ahorradores depositan en los intermediarios constituyen activos financieros con un rendimiento determinado para aquellos y se denominan activos financieros indirectos, materializándose en depósitos, pólizas de seguro, etc.; b) mediante los fondos captados, los intermediarios generan nuevos activos primarios que adoptan la -

forma de créditos, préstamos u otras modalidades de financiación.^{35/}

2.1 Circulación del dinero a través de intermediarios.

La banca puede crear dinero bancario en cuantía superior al dinero legal que se deposita en sus cajas. La importancia de distinguir a los intermediarios radica en que los bancarios por medio de sus pasivos a la vista constituyen dinero, en cambio los no bancarios con sus pasivos indirectos no constituyen dinero, porque no reúnen las cualidades que se le atribuyen a éste.

El banco central juega un papel especial como monopolizador de la emisión del dinero legal. Para esta institución, la emisión de billetes constituye un pasivo que financia sus créditos al sector público y a la banca.

Los activos financieros primarios e indirectos, pueden ordenarse según su grado de liquidez; ésta se corresponde a la exigibilidad de los pasivos que generan, es decir, al plazo en que las deudas pueden ser realizadas en dinero. Este constituye el único activo plenamente líquido del sistema económico y normalmente el menos rentable, ya que liquidez y rentabilidad son, en principio, propiedades inversamente proporcionales a los activos.

Esta ordenación de activos de menos a más líquidos

^{35/} Op. cit., págs. 17 y 18.

tendrá, pues, como límite el propio dinero legal y el bancario, y su relación dependerá de: a) los plazos en que los activos puedan convertirse en dinero; b) las pérdidas que pueda provocar esa conversión más o menos rápida; -- c) la mayor o menor amplitud de la demanda en los mercados financieros en que se negocien los activos, y d) la ordenación legal sobre este tema.

Se considerará que los bienes son tanto más líquidos cuando más corto sea el plazo en que puedan transformarse en dinero sin pérdida de su valor. La liquidez será la -- propiedad que, en distinto grado según el plazo, poseen los activos para ser intercambiados por dinero. En relación a la efectiva circulación del dinero tenemos que no puede existir equipo ni materiales para iniciar un nuevo ciclo productivo si se consume toda la producción (o, si se prefiere, la renta generada por ésta). Es decir, toda la inversión procede del ahorro. A su vez esta última variable, que representa la renta no consumida, o se dedicará a dotar a la economía de nuevo capital o se atesorará en forma de dinero. En caso de atesorarse, no se colocará en intermediarios financieros.

Los totales de ahorro e inversión tras un determinado período deben ser iguales por su propia definición. -- Ello no quiere decir, sin embargo, que la magnitud de ambas variables sea la adecuada, ni que no puedan existir --

problemas de canalización del excedente ahorrado, ni que el ahorro planeado sea igual a la inversión planeada. Es precisamente en este tipo de problemas de ajuste entre ahorro e inversión donde los intermediarios juegan una de sus funciones más destacadas.^{36/}

3. Importancia económica de los intermediarios.

Los bancos, nos dice Sayers^{37/} son instituciones cuyas deudas, generalmente conocidas como depósitos bancarios son aceptadas comunmente como liquidación última de las deudas de otras personas. La transferencia de un depósito bancario de una persona a otra, mediante la entrega de un cheque, es un método común de pago.

Los bancos han contraído deudas hacia toda clase de gente, por una suma que asciende a millones de pesos. Lo que explica lo anterior es que los bancos son instituciones lucrativas; su negocio es convertirse en deudores de otras personas.

El público utiliza los bancos con el fin de hacer sus pagos y también como una fuente de crédito, por lo tanto, es conveniente que ambas funciones se realicen con eficiencia; la última de ellas participa del interés social en la distribución de los recursos que pueden dedicarse a incrementar el verdadero capital. Sin embargo, hasta este punto el interés de la comunidad en la banca -

^{36/} *Ibidem*, págs. 25 y 26.

^{37/} Sayers, *op. cit.*, págs. 9 y 15.

es muy parecido al que pueda tener en cualquier otra forma de negocio. Más allá del mismo, está el interés de la comunidad en la banca porque sus operaciones pueden afectar la situación monetaria, en el sentido de la disponibilidad de poder adquisitivo.

El aspecto económico importante de la banca está en la creación del poder adquisitivo fácilmente disponible mediante el intercambio de las promesas bancarias por las promesas de otras personas. Este intermediario bancario siempre que sea administrado con éxito presentará que su activo será igual a su pasivo. Los depósitos bancarios -- es decir, las deudas que el banco tiene con el público, -- siempre son cubiertos por el activo que el público le ha ofrecido al banco a cambio de los títulos de depósito en contra del mismo.

El sistema bancario desarrolla una amplia red bancaria que gira alrededor del principal centro comercial o mercantil de un país, donde se encuentran establecidos los bancos más importantes en torno de una institución bastante diferente conocida con el nombre de Banco Central. En general se posee de una propia estructura bancaria incluyendo a los intermediarios no bancarios.

Los intermediarios financieros establecidos han estado creciendo cada vez más, y centrándose de manera cada vez más definida en el principal núcleo mercantil donde se haya establecido el banco central; tomando de referencia que los intermediarios están organizados principalmente sobre bases

nacionales. El sistema financiero, coincidiendo con Sa-
yers^{38/}cae dentro de tres categorías: el banco central, -
los intermediarios bancarios y los no bancarios. En la
actualidad estos últimos realizan intermediación entre el
público que ahorra (y, por tanto, poseen dinero para pres-
tar o invertir) y el público que desea obtener dinero con
el fin de gastarlo, principalmente en bienes de capital.

En ese sentido las sociedades nacionales de crédi-
to son intermediarios comerciales, pues ellos también to-
man prestado de aquellos que de momento no están gastando
todo el dinero que reciben actualmente, y prestan a aque-
llos que tienen intenciones de gastar de inmediato en bie-
nes una cantidad superior a los ingresos que actualmente
perciben. Por lo tanto, los intermediarios financieros -
son empresas que se dedican al negocio de prestar y pedir
prestado dinero.

3.1 Diferencia de un intermediario financiero y el Ban- co Central.

Aparentemente, la diferencia principal entre un -
banco central y una S.N.C. estriba en que en la actuali-
dad el banco emisor no realiza muchas operaciones banca-
rias propiamente dichas, si bien la diferencia más funda-
mental radica en sus objetivos. La S.N.C. piensa princi-
palmente en el lucro, mientras que el banco central pien-

^{38/} Op. cit., pág.10 y sígs.

sa en los efectos que puedan producir sus operaciones en el funcionamiento del sistema económico. Las S.N.C. se encuentran realizando negocios con el público en general en todo el país. Sólomente hay un Banco Central, como en todos los países, y generalmente son propiedad del gobierno, cuenta con pocas oficinas y casi no realiza negocios con el público en general.

Para que los bancos puedan conservar su clientela - deberán realizar sus operaciones de manera tal, que conserve su liquidez que en la práctica bancaria, significa capacidad de entregar efectivo a la vista a cambio de depósito. En relación al banco central éste deberá controlar efectivamente la situación monetaria, no sólo debe tener facultades para emitir efectivo en billetes cuando el público prefiere esta forma, sino que también debe tener el deber indisputable de crear más efectivo cuando el público y los bancos exijan mayor liquidez y esta exigencia amenace perturbar en forma inconveniente la actividad comercial. Dicho en otra forma, el banco central, como primer prestamista, debe prestar sin límites en épocas de crisis financiera.

Acosta Romero ^{39/} nos dice que el banco central debe de fungir como prestamista de última instancia, porque es de gran importancia ya que en él se basa la Buena disposi-

^{39/} Derecho Bancario, op. cit., págs. 66 y 67.

ción de los bancos, considerados como intermediarios, de operar con base en una proporción estable de efectivo.

4. Naturaleza de los intermediarios financieros.

En la mayoría de los países hay intermediarios financieros "los bancos, por ejemplo" que obtienen utilidades para sus accionistas. Sus prácticas han adquirido tal firmeza por efecto de la experiencia en el contexto de las empresas competidoras.

Al igual que otros intermediarios, su negocio está representado por los títulos financieros: los bancos reciben dinero prestado de algunos clientes y ellos a su vez, lo prestan a otros. Asimismo, al igual que otros intermediarios, tratan de ser atractivos como deudores y tan eficientes como acreedores que pueden percibir un ingreso bruto sustancial, derivado de la diferencia entre el interés que cargan como acreedores y el interés que pagan como deudores.

A diferencia de otros intermediarios financieros se hacen aparecer tan atractivos como deudores que pueden obtener una gran parte de sus recursos (los saldos en cuentas corrientes, por ejemplo) sin pagar ningún interés; incluso pueden cargar a sus acreedores comisiones por concepto de algunos servicios que proporcionan en relación con sus cuentas. De ello se sigue que el éxito en sus negocios depende en parte de la eficiencia con que pueden sumi

nistrar servicios a sus acreedores, y en parte de su eficiencia para atraer buenos prestatarios y darles tan buen servicio que éstos no se vean atraídos por otros prestamistas o intermediarios. Ello dependerá, y en este aspecto se encuentran en la misma situación que otros intermediarios, de la aceptación del hecho de que un buen servicio a los prestatarios implica la adopción de cierto riesgo, aunque pequeño, de pérdidas ocasionales y de la protección que otorguen a sus acreedores contra estas pérdidas.

Sostiene Richard Sayers^{40/} que los bancos se ganaron la confianza del público adaptando su política crediticia a las implicaciones de las obligaciones contraídas con sus depositantes. En todo momento, estos intermediarios bancarios procuran una buena combinación de utilidades y liquidez en sus activos, y este común denominador conduce a un grado considerable de similitud y en las estructuras de los balances. Los bancos son importantes para influir en el volumen de la actividad económica y esperan la oportunidad de poder prestar ayuda económica para cumplir con su función básica.

Las operaciones del sistema bancario, en ese estrecho sentido, afectan los negocios básicos de la vida económica, la producción y distribución de bienes y servicios. Desde este punto de vista no podemos seguir ignorando los muchos otros intermediarios financieros que se abren cami-

^{40/} La Banca Moderna, op. cit., pág. 170 y sigs.

no en el mundo de los negocios mediante métodos que no difieren notablemente de los empleados por los bancos, y cuyas operaciones tienen por lo menos algunos de los efectos que los teorizantes han asociado con los bancos desde la época en que los depósitos bancarios se consideraron como dinero.

Concluye dicho autor diciendo que el dinero sirve como almacén de valor lo mismo que como medio de pago para pagos finales y en un sistema financiero avanzado muchas empresas cuyo negocio consiste en recibir y dar dinero en préstamo, pueden afectar la oferta del depósito de valor, con repercusiones en la necesidad del medio de pago.

En conclusión podemos señalar que la importancia de estos intermediarios no bancarios se hará más clara a medida que describamos sus principales clases en el capítulo referente sobre el particular.

La importancia de todos los intermediarios, depende del grado en que los bancos compartan la innovación de dispositivos financieros o en que se deje al ingenio de los intermediarios ajenos a los bancos. El desarrollo de nuevos intermediarios financieros, puede implicar una reducción absoluta en los recursos de los bancos; los depósitos bancarios pueden llegar a ser menores que antes, aunque el ingreso nacional siga creciendo. Cuanto más preparados estén los bancos menor riesgo corren de ser desplazados por los intermediarios no bancarios.

CAPITULO TERCERO

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS

1. Papel Económico de la banca y el crédito.
2. El balance de la banca.
3. Los intermediarios financieros bancarios_ en México.
4. Los Mercados Financieros.

INTERMEDIOS FINANCIEROS BANCARIOS.

1. Papel económico de la banca y el crédito.

La diferenciación de los bancos del resto de los intermediarios financieros radica en un aspecto fundamental: sólo la banca genera un tipo de pasivos (los depósitos a la vista) ampliamente aceptados como medio de pago, es decir, como dinero. Mientras que el resto de los intermediarios actúan únicamente como mediadores (recogen fondos y los facilitan), los bancos además de esta intermediación pueden crear, mediante sus operaciones de crédito, nuevo dinero.

Las actividades que realiza el sistema bancario suelen agruparse en torno a los siguientes aspectos:

- a) Captación de fondos ahorrados por las empresas o los particulares, por los que paga un interés;
- b) Concesión de créditos también a un determinado tipo de interés;
- c) Expansión del dinero bancario (depósitos a la vista) a través de efecto multiplicador del crédito; y
- d) Canalización de los medios de pago creados por el banco central.

Existe crédito (como ya se ha analizado en el capítulo II) cuando se produce un cambio sin coincidencia en -

la contraprestación. El fundamento de la entrega actual a cambio de una promesa de devolución es la confianza en que ésta se cumplirá. Por ello, el crédito es un acto de confianza del acreedor en el deudor. Es decir, mediante el crédito se dan o cambian bienes presentes por obligaciones futuras. El crédito es un valor de futuro para el acreedor que suele ser fuente de lucro, ya que el interés o beneficio que se obtiene suele ser de alguna importancia. Este es el fin del crédito para el acreedor: obtener un lucro o rendimiento (considero, en contra de lo que se ha dicho por autoridades bancarias, que nuestra banca definitivamente persigue como fin el lucro y no como simple actividad social). Para el deudor el objeto es poder atender sus obligaciones del presente, aún no disponiendo de bienes. Su creencia de que en el futuro aumentará sus posibilidades, le permite, mediante el crédito, dedicarse a la producción que juzga remuneradora, satisfacer sus necesidades de consumo o pagar sus deudas vencidas.

Miguel A. Lorente^{41/} nos dice que el crédito puede clasificarse de la siguiente manera:

- a) Según su finalidad: consuntivo (para adquirir bienes de consumo) o productivo (para adquirir medios de producción);
- b) Según su esencia, el crédito puede ser personal

^{41/} Op. cit., págs. 43 y sigs.

o real. El personal se apoya en la confianza; el - real se apoya sobre una base tangible y se subdivide a su vez en pignoraticio e hipotecario;

c) Según su ámbito puede ser público o privado;

d) Según la relación entre acreedor y deudor cabe - el crédito directo o indirecto. Es directo cuando intervienen sólo deudor y acreedor; indirecto cuando el acreedor puede traspasar su crédito a un tercero; y

e) Según el plazo a que se conceden: a corto, a medio o a largo plazo.

La concepción de la banca como intermediaria entre ahorro e inversión se deriva del hecho de que los bancos - desarrollan sus operaciones activas o de crédito a partir de un volumen de recursos ajenos. Estos recursos pueden - proceder de depósitos en la entidad de monedas y billetes nacionales o extranjeros y de documentos que acrediten disponibilidades en otros bancos (depósitos primarios), o pueden derivarse de una operación de crédito que ponga a disposición del beneficiario una determinada cuantía de fondos (depósitos secundarios o derivados).

Siguiendo a Lorente, nos dice que el banco recibe - crédito, es decir, ingresa dinero que sus clientes le confían y los prestan también a crédito a otras personas que han de devolvérselo en un plazo determinado y abonarle una

remuneración por este préstamo. Por consiguiente es un mediador o intermediario del crédito: reúne cantidades de diversas personas, para lo que ofrece un tanto por ciento de interés, y luego emplea este dinero en operaciones de activo recibiendo un interés mayor del que paga por su pasivo. Esta mediación del crédito es la actividad más caracterís-tica de la banca, además del proceso de creación del dine-ro.

El desarrollo industrial y comercial de las sociedades modernas junto con la necesidad de un aumento creciente de la producción, implican la necesidad de contar con grandes capitales, tanto para emprender nuevas inversiones, o renovar las antiguas como para asegurar el pago de los gastos corrientes.

Esta ha sido la causa de una enorme centralización de capital en el sistema bancario: en él se concentra practi-camente toda la capacidad de gasto de la sociedad que no se dedica al consumo, por él se analiza una parte importante de la inversión (la que no procede de la autofinancia-ción empresarial) y mediante la expansión de su crédito se multiplica el dinero bancario, principal medio de pago de las economías modernas.^{42/}

El crédito bancario tiene unas funciones económicas tan importantes que sin él no podría producirse el crecimiento de nuestro sistema económico:

^{42/} Lorente, op. cit., pág. 46

a) Estímulo del proceso de producción y de reproducción económica.

Muchas empresas no se podrían poner en marcha, - otras dejarían de producir ante la carencia de - medios y otras no aumentarían su capacidad productiva, sino contasen con el crédito que les permite establecer o explotar su negocio aún no disponiendo de un capital propio suficiente.

Por otro lado, la mayor o menor rapidez con la que pueden sucederse los procesos de producción depende también del crédito. Así, si el producto vendido no se cobra hasta pasado un período, la continuidad de la actividad productiva podría verse comprometida de no existir medios para financiarla;

b) Máxima utilización de las fuerzas productivas.

Puede suceder que grandes masas de capital se encuentran en manos de personas que no deseen emprender actividades económicas. El crédito reúne los pequeños capitales, insuficientes para iniciar negocios, englobando hasta los fondos más insignificantes en un volumen capaz de dinamizar la vida económica;

c) Racionalización de las inversiones.

Toda operación de crédito lleva aparejada un tipo de interés. Si el resultado esperado de una

inversión no supera el costo de los fondos necesarios para emprenderla, no se llevará a la práctica. Así pues, un correcto funcionamiento del sistema financiero debería garantizar una más racional asignación de los recursos de la economía: las inversiones menos rentables no podrían superar el costo del tipo de interés.

La autofinanciación empresarial, realizada al margen del sistema financiero, corre el riesgo de provocar una asignación inadecuada de los recursos, ya que posibilita la realización de inversiones sin cálculo racional de su costo;

- d) Crecimiento del dinero con las necesidades de la economía.

El mecanismo mediante el que el crédito genera depósitos (dinero bancario) y estos nuevos créditos, supone un crecimiento de los medios de pago de la economía no limitado por el stock (existencia-magnitud económica) de metales preciosos en poder del banco central, sino paralelo a las necesidades de cambio, de pago y de inversión.

Por otro lado, la posibilidad de realizar los abonos entre particulares y empresas sin necesidad de emplear dinero efectivo (es decir, mediante transferencias bancarias, cheques, letras de cambio, etc.), contribuye a aumentar la capacidad ad

quisitiva sin intervención de las monedas y billetes; y

- e) Control del Estado sobre los medios de pago de la economía.

La demanda de crédito es un índice de la evolución económica. El volumen de la producción, la época del año, los movimientos de la coyuntura, determinan unas necesidades de medios de pago. Para satisfacerlas es necesario que el Estado tenga posibilidades de dotar de liquidez a la economía, o bien de detraerla.

2. El Balance de la Banca.

El estudio del balance de la banca permite conocer sus operaciones, que quedan reflejadas en él, y la importancia relativa de cada una de ellas.

El Pasivo expresa las fuentes de financiación de la banca, es decir, el origen de los recursos que permiten financiar su Activos. Los componentes del pasivo contable pueden clasificarse en dos grupos:

- a) Recursos propios: Capital y Reservas;
- b) Recursos ajenos: Depósitos y otros Pasivos exigibles.

El capital de un banco, nos dice Lorente^{43/}, como el de cualquier sociedad anónima, pueden encontrarse suscritos en su totalidad o tener acciones pendientes de suscripción.

^{43/} Ibidem, pág. 49.

Las reservas están constituidas por beneficios no distribuidos en ejercicios anteriores como consecuencia de la normativa de los estatutos del banco (reservas estatutarias), de lo marcado por la Ley (legales) o bien, de decisión del Consejo de Administración (voluntarias). En nuestra Legislación Bancaria se le da tal facultad al Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Crédito (artículo 20 Fracción VII L.R.S.P.B.C.).

La cuantía de los recursos propios en el balance bancario constituye, preferentemente, una garantía frente a los clientes del banco. Sin embargo, su volumen es inferior al de los recursos ajenos, por lo que su función económica se centra a menudo en la financiación del inmovilizado material.

El pasivo exigible de la banca o recursos ajenos de ésta se compone en su mayor parte de las dos modalidades básicas de depósito: depósitos a la vista y a plazo.

Según el punto de vista de Acosta Romero^{44/}, nos dice que el mayor volumen de operaciones que realiza la banca es la captación de recursos a la vista, a través de depósitos en cuenta corriente de cheques, pues los depósitos a plazo son poco utilizados por el público en general.

Los depósitos a la vista, sostiene Lorente^{45/} pueden movilizarse, es decir, servir como medio de pago o conver-

^{44/} Derecho Bancario, op. cit., pág. 365.

^{45/} El Marco Económico, op. cit., pág. 49.

tirse en efectivo, mediante cheques o talones. El público confiado a la institución bancaria y el apoyo del banco central, está dispuesto a aceptarlos ampliamente en la liberación de deudas.

Los depósitos a plazo no pueden movilizarse mediante cheques y, en principio, sólo pueden retirarse una vez cumplido el plazo de imposición acordado. Ciertos bancos, no obstante, permiten la disposición anticipada de estos fondos, considerándola como un préstamo a un tipo de interés superior al que debía rendir el depósito o disminuyendo los intereses a percibir.

Este tipo de pasivo proporciona recursos más estables que los atraídos mediante depósitos a la vista.

Los bancos experimentan una menor exigencia de liquidez frente a las imposiciones a plazo.

Según Acosta Romero ^{46/} nos dice que se puede establecer un concepto genérico de pasivo exigible, ya que la ley no da un concepto unitario de éste; entonces, coincidiendo con Acosta, por pasivo exigible se entiende como aquel conjunto de obligaciones que tienen las instituciones bancarias y no bancarias, provenientes de la captación de recursos del público a través de los instrumentos aprobados por la ley, o por disposiciones administrativas para ese efecto.

^{46/} Op. cit., pág. 161.

Este concepto viene a ser estrictamente bancario y constituye una especie del pasivo en general, o sea, el conjunto de obligaciones que tiene una persona o una empresa en un momento dado.

En lo que respecta al activo bancario cabe distinguir tres grandes grupos:

- a) Encaje bancario: dinero legal en las cajas bancarias y depósitos mantenidos en el banco central;
- b) Realizable: compuesto por la cartera de efectos, la cartera de títulos y los créditos; y
- c) Inmovilizado material o activo real.

Los depósitos primarios proporcionan reservas de caja al banco que lo recibe. Pero cada banco sabe que una parte importante de sus depósitos primarios es muy estable y que las retiradas de fondos por los depositantes suelen ser compensadas por nuevas entregas; de modo que le bastará con mantener un encaje que sea una fracción de los depósitos recibidos (fracción lógicamente menor para los depósitos a plazo que para los depósitos a la vista] como primera línea de liquidez para atender los desfases normales entre ingresos y pagos.

Dentro del encaje bancario aparece la figura del -- Encaje Legal, que es el porcentaje de los recursos ajenos que debe mantenerse como efectivo o disponible en el banco central, según la regulación de la autoridad monetaria.

El banco podrá dedicar el resto de los fondos recibidos a la concesión de operaciones de activo, si bien habrá de procurar que la estructura de su activo presente un grado de liquidez adecuado y asegure su solvencia. Estas operaciones de activo implicarán la creación de nuevos depósitos derivados.^{47/}

Acosta Romero ^{48/} nos dice que por Encaje Legal se entiende "la transferencia que hacen las instituciones de crédito al banco central, de una proporción variable en porcentaje de los recursos que captan del público, los que a su vez maneja el instituto central y devuelve a las instituciones bajo un sistema selectivo, para que otorguen préstamos en los cajones y en las direcciones de prioridad económica, que el propio instituto señala en sus circulares".

También, añade dicho autor, que diversos autores hablan de que el Encaje Legal, es el depósito en efectivo que hacen los bancos comerciales en el banco central. Señala que este concepto es anticuado, ya que se estima que el encaje legal no sólo es aplicable a los bancos comerciales (entendiendo por estos a los de depósito), sino a lo que respecta a toda la banca múltiple.

Respecto a la liquidez bancaria, concluye diciendo Acosta Romero, que en nuestros días debe referirse a todas las instituciones de banca múltiple, ya que al intermediar

^{47/} Lorente, op. cit., pág. 50.

^{48/} Op. cit., pág. 149 y sigs.

en el crédito o prestar servicios relacionados con el mismo, debe buscarse su solidez, estabilidad y liquidez; así pues, afirma que la liquidez bancaria es importante para todo el sistema financiero, incluyendo a los intermediarios financieros no bancarios [instituciones de seguros, de fianzas, casas de bolsa, etc.].

3. Los intermediarios financieros bancarios en México.

En la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito^{49/} en su Artículo 2º regula un nuevo tipo de organización, la Sociedad Nacional de Crédito y que es exclusiva para prestar el servicio de banca y crédito. En el Artículo 3º se dispone que los objetivos específicos de este tipo de instituciones con carácter general son los siguientes:

- I. Fomentar el ahorro nacional;
- II. Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito;
- III. Canalizar eficientemente los recursos financieros;
- IV. Promover la adecuada participación de la banca mexicana en los mercados financieros internacionales;
- V. Procurar un desarrollo equilibrado del sistema bancario nacional y una competencia sana entre las instituciones de banca múltiple; y

^{49/} Decreto Publicado en el D.O. de la Federación del 14 de enero de 1985.

VI. Promover y financiar las actividades y sectores que determinen el Congreso de la Unión como especialidad de cada institución de banca de desarrollo, en las respectivas leyes orgánicas.

De los objetivos V y VI se definen dos tipos de Sociedades Nacionales de Crédito: las instituciones de banca múltiple (banca comercial) y las instituciones de banca de desarrollo (banca industrial).

Lorente ^{50/} nos dice, que los bancos comerciales se dedican, fundamentalmente, a la actividad crediticia a corto plazo. La estructura de su pasivo se corresponde con el plazo de las operaciones de activo, predominando cuentas corrientes a la vista y de ahorro. Su recurso al banco central acostumbra a ser a corto plazo.

Los bancos industriales, prestan especial atención a la creación o desarrollo de nuevas empresas y su financiación a medio y largo plazo. Sus recursos proceden de créditos del banco central, depósitos a medio y largo plazo, la emisión de bonos bancarios, etc.

Las necesidades de industrialización, concluye dicho autor, exigen modalidades de financiación, bien sean atendidas por tipos distintos de bancos o por formulas financieras variadas ofrecidas por la misma categoría de éstos.

^{50/} Op. cit., pág. 54.

Las Sociedades Nacionales de Crédito son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con duración indefinida (artículo 9° L.R.S. P.B.C.). Su capital está representado por certificados de aportación patrimonial de dos series que deberán ser nominativos (artículo 11) :

La "A" (66%) únicamente suscrita por el Gobierno Federal y la "B" (34%), que puede ser suscrita además del Gobierno Federal, por otras entidades gubernamentales o por personas físicas o morales mexicanas (que en sus estatutos tengan cláusula de exclusión absoluta de extranjeros) y que en ningún momento podrán tener un control superior al 1% - en forma individual o en grupo. Los certificados de la Serie A no tendrán cupones. Los de la Serie B serán nominativos y otorgarán los siguientes derechos (artículo 13):

- a) Participar en utilidades;
- b) Participar en la designación del Consejo Directivo de acuerdo a las bases dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que procurará una participación regional y sectorial-- (artículo 21).
- c) Integrar la comisión consultiva que se reunirá cuando menos una vez al año para conocer, analizar y opinar sobre políticas operativas, informe de actividades y aplicación de utilidades y formular recomendaciones al consejo directivo.

- d) Derecho de Tanto.
- e) Derecho de separarse de la sociedad y obtener - el reembolso de sus títulos a valor en libros de acuerdo al último estado financiero publicado en un plazo de 90 días naturales en caso de fusión y a partir de que surta efectos ésta.

Las Sociedades Nacionales de Crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes (artículo 30):

1. Reciben repósitos a la vista, de ahorro y a plazo o con previo aviso.
2. Aceptan préstamos y créditos.
3. Emiten bonos bancarios y obligaciones subordinadas.
4. Constituyen depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del extranjero.
5. Efectúan descuentos y otorgan créditos, incluyen do vía tarjeta de crédito.
6. Asumen riesgos contingentes vía el otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito o la expedición de cartas de crédito asumiendo obligaciones de terceros.
7. Operan con valores.
8. Promueven la organización y transformación de empresas y suscriben capital en las mismas.
9. Operan documentos mercantiles por cuenta propia.
10. Operan con oro, plata y divisas, aún realizando reportes con estas últimas.

11. Prestan servicios de cajas de seguridad.
12. Expiden cartas de crédito y realizan pagos por cuenta de clientes.
13. Practican operaciones de fideicomiso y llevan a cabo mandatos y comisiones, además de desempeñar el cargo de albacea.
14. Reciben depósitos en administración, custodia o garantía.
15. Actúan como representante común de tenedores de títulos de crédito.
16. Hacen servicio de caja y tesorería a títulos de crédito por cuenta de la emisoras.
17. Llevan la contabilidad y libros de actas de empresas.
18. Desempeñan la sindicatura o se encargan de la liquidación de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.
19. Practican avalúos.
20. Realizan, en el caso de las instituciones de banca de desarrollo, las operaciones necesarias para atender el correspondiente sector de la economía. (artículo 31).

Operaciones principales del Banco de México de acuerdo a su Ley Orgánica ^{51/}(artículo 2°):

- a) Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios.
- b) Operar con las instituciones de crédito como -- banco de reserva y acreditarse de última instan

51/ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 1984.

cia, así como regular el servicio de cámara de compensación.

- c) Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo - en operaciones de crédito interno y externo.
- d) fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y financiera.
- e) Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.

4. Los mercados financieros.

Ya hemos diferenciado los activos financieros en - primarios, generados por las unidades económicas de producción, de consumo y el Gobierno, e indirectos que eran producto de la actividad de los intermediarios financieros.

La diversificación y el aumento de los activos primarios supone mayores posibilidades para la colocación del ahorro y, de hecho, un estímulo para el aumento de éste. - Los ahorradores podrán elegir entre varios activos en los que materializar su ahorro, que van desde el dinero en -- efectivo (máxima liquidez, nula rentabilidad) hasta inversiones a medio y largo plazo. A su vez, estos activos permiten la financiación de nuevas inversiones.

Todas esas ventajas dejarían de realizarse desde el momento en que los activos financieros no encontraran mercados lo suficientemente amplios como para facilitar la co

locación por parte de sus emisores. Al mismo tiempo, la adquisición será tanto más atractiva cuando mayores sean las posibilidades de recuperar la liquidez vendiendo activos menos líquidos y obteniendo dinero.

Los mercados financieros están constituidos por la oferta y la demanda de fondos prestables a unos determinados precios. Estos mercados pueden clasificarse según las características de los activos que en ellos se negocian.

Las técnicas de distribución son aquellas que los prestatarios emplean con la finalidad de ampliar u orientar la demanda de sus títulos. Se basan en el conocimiento de las preferencias de los prestamistas y de las posibilidades de colocación, así como en la ampliación del área geográfica de sus mercados.

Naturalmente existen prestatarios que por su mayor volumen de recursos, por su tradición histórica y por los vínculos que les unen a otras sociedades, poseen una clara ventaja en la distribución de sus títulos sobre las nuevas empresas y los pequeños emisores.

Las técnicas de mediación que se desarrollan por los intermediarios financieros o por agentes especializados - tienden a reducir estas diferencias. Los intermediarios - invierten en gran escala, centralizando recursos dispersos no utilizados y disminuyendo los riesgos a través de la diversificación de las colocaciones y del dominio de las téc

nicas de inversión. Al tiempo que mejoran la distribución del ahorro entre las oportunidades existentes, transforman los activos primarios (entre los que se cuentan sus créditos) en activos indirectos (depósitos) dotando de liquidez a las unidades económicas.

Los agentes particulares (comisionistas mercantiles) no poseen esta función de centralización y asignación del ahorro, sino que obedecen a ordenes concretas efectuadas por oferentes y demandantes.

De la necesidad de que exista un mercado en el que negociar los activos primarios ya adquiridos se deriva una primera clasificación: denominaremos mercados financieros primarios a aquellos en que la oferta se deriva de la creación de nuevos activos que se negocian por primera vez (acciones nuevas, obligaciones, etc., siempre recién emitidos). En los mercados financieros secundarios se negocian activos financieros que ya fueron adquiridos en el momento de su emisión y que cambian únicamente de propietario. Mientras los mercados primarios enfrentan directamente a emisores y compradores, en los secundarios se realizan operaciones entre compradores y vendedores que adquirieron los títulos en una transacción anterior. Así, por ejemplo, la colocación de acciones en una ampliación de capital corresponde a un mercado primario; la compraventa posterior corresponde a un mercado secundario.

De acuerdo al plazo de vencimiento de los activos negociados, da lugar a la clasificación más usual de los mercados financieros:

- a) Mercado de dinero, para operaciones de crédito a corto plazo (créditos a corto plazo).

Cuanto más desarrollado se encuentra un sistema financiero, mayor es la variedad de los activos que componen el mercado de dinero.

- b) Mercado de capitales, con negociación de fondos a medio y largo plazo (acciones, obligaciones, créditos a largo plazo, etc.).

Aunque a menudo la expresión "mercado de capitales" acostumbra a referirse a las instituciones bursátiles, el mercado de valores es sólo una parte de aquél.

La eficacia de un mercado financiero viene ligada a una diversidad de factores de cuyo conjunto resulta una capacidad de financiación en cantidad, plazo y distribución entre los sectores económicos, adecuada a cada estadio de desarrollo.

CAPITULO CUARTO

LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

1. Aspectos Generales.
2. Organizaciones Auxiliares de Crédito.
 - 2.1 Almacenes Generales de Depósito.
 - 2.2 Arrendadoras Financieras.
 - 2.3 Uniones de Crédito.
3. Instituciones de Seguros.
4. Instituciones de Fianzas.
5. Casas de Bolsa.
6. Sociedades de Inversión.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

1. Aspectos Generales.

Los intermediarios financieros pueden dividirse en:

- a) Bancarios, que generan pasivos plenamente líquidos, es decir, dinero.
- b) No Bancarios, que son todos aquellos cuyos pasivos no se incluyen en la oferta monetaria.

Así pues, la diferenciación básica a de establecerse, al nivel de la intervención en la creación de dinero.- Ante la actividad de tal cuestión, las peculiaridades normativas adquieren una importancia sólo relativa. De hecho, - la banca es mucho más que un intermediario financiero; su papel en cuanto a configurar la liquidez general del sistema desborda la intermediación y se coloca en el propio centro de la reproducción económica.

Como se puede apreciar, no podemos pensar que todas las operaciones de los bancos significan una creación de dinero, realizando también funciones de mera intermediación.

De cualquier modo, los intermediarios financieros no bancarios generan asimismo activos financieros indirectos (pasivos para estas entidades) cuando adquieren títulos -- primarios emitidos por prestatarios. Estos activos financieros indirectos toman la forma de pólizas de seguros, acciones, imposiciones a plazo, obligaciones, etc.

Por último, este tipo de intermediarios financieros también pueden mantener un activo poco líquido y altamente rentable, dado que, al igual que los bancos prevén un ritmo estable de retiradas de los fondos se captan. A raíz de esta inversión obtienen unos rendimientos mayores que la rentabilidad que abonan a sus acreedores.

Los más relevantes de estos intermediarios no bancarios, que componen parte fundamental del sistema financiero mexicano se tratan, sin ánimo exhaustivo, a continuación:

2. Organizaciones auxiliares del crédito.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ^{52/} señala como organizaciones auxiliares de crédito en su artículo 3º a los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras y las uniones de crédito. Se requerirá concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como almacén general de depósito o arrendadora financiera, o de la Comisión Nacional Bancaria y de seguros, en el caso de uniones de crédito -- (artículo 5º LGOAAC).

2.1. Almacenes Generales de Depósito.

Compartiendo con el punto de vista de Acosta Romero ^{53/}, los almacenes generales de depósito evidentemente no captan

^{52/} Decreto Publicado en el D.O. de la Federación del 14 de enero 1985.
^{53/} Derecho Bancario, op. cit., pág. 476.

recursos del público, ni su función es de intermediación en el crédito, por lo tanto no se pueden considerar intermediarios no bancarios. Simplemente, según el artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito tienen como objetivo principal lo que a la letra dice: "Tendrán por objeto el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancía y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza. Sólo los almacenes generales de depósito estarán facultados para expedir certificados de depósito y bonos de prenda".

Estos títulos de crédito circulan o pueden ser negociados y transferidos, ya sea por endoso, circulación cambiaria o mediante cesión ordinaria de derechos.

Los ingresos que perciben los almacenes de depósito son por los servicios que prestan por la guarda y almacenaje y algunos servicios adicionales, como contratación de seguros, verificación de mercancías, etc.; algunos almacenes piensan que pueden también cumplir algún servicio de avalúos, o certificación de calidad de esas mercancías (artículo 11 párrafo II, III y IV).

Ese mismo artículo en su parte final, nos dice: "además de las actividades señaladas en los párrafos anteriores, los almacenes generales de depósito podrán realizar las si--

guientes actividades:

- I. Prestar servicios de transporte de bienes o mercancías que salgan de sus instalaciones o entren a ellas, con equipo propio o arrendado, siempre que dichos bienes o mercancías les estén o vayan a estar confiados en depósitos.
- II. Certificar la calidad de los bienes o mercancías recibidos en depósito, así como valorar los mismos, para efecto de hacer constar tales datos en los certificados de depósito o bonos de prenda correspondientes.
- III. Anunciar con carácter informativo, por cuenta de los depositantes y a solicitud de los mismos, la venta de los bienes y mercancías depositados en sus bodegas, para cuyo efecto podrán exhibir y demostrar los mismos, y dar a conocer las cotizaciones de venta respectivas.
- IV. Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidos en depósito, por cuenta de los depositantes o titulares de los certificados de depósito".

2.2 Arrendadoras Financieras.

El Dr. Acosta Romero,^{54/} nos dice que "el arrendamiento financiero y su antecedente, el Arrendamiento de bienes muebles, surgió en Estados Unidos de Norteamérica; "Lease",-

^{54/} Op. cit., pág. 482.

en el idioma inglés significa arrendamiento en general, y a la operación de arrendar le han dado el nombre de "Leasing" y se ha practicado como una operación de financiar a medio y largo plazo, toda clase de bienes muebles".

Estas entidades realizan intermediación financiera - no bancaria por medio del arrendamiento financiero, porque desde el punto de vistas de éstas, puede ser tratado de manera muy semejante a una operación de crédito, en cuanto supone una erogación de fondos, cuyo valor, junto con los intereses pactados, se recupera a través de una serie de pagos periódicos.

Las arrendadoras financieras hacen accesible el financiamiento a empresas que, por diversos motivos, no han sido consideradas como sujetos de crédito para la banca. A las arrendadoras financieras si las podemos considerar como intermediarios no bancarios y su objetivo principal está - previsto en el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones que a la letra dice: " Las sociedades que disfruten de concesión para operar como arrendadoras financieras, sólo - podrán realizar las siguientes operaciones:

- I. Celebrar contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el artículo 25 de esta Ley.
- II. Adquirir bienes, para darlos en arrendamiento financiero.
- III. Adquirir bienes del futuro arrendatario con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento

financiero.

- IV. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones que se autorizan en este capítulo, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero.
- V. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social.
- VI. Otorgar créditos refaccionarios e hipotecarios, con base en las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México.
- VII. Otorgar créditos a corto plazo, que se relacionen con contratos de arrendamiento financiero, conforme a las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, o de las operaciones autorizadas a las arrendadoras con las personas de las que reciban financiamiento.
- IX. Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.

- X. Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas.
- XI. Las demás que en esta u otras leyes se autorice.
- XII. Las demás operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México".

La definición del contrato de arrendamiento, está prevista en el artículo 25, cuyo párrafo primero, textualmente dice: "Por virtud del contrato de arrendamiento financiero, la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que se refiera el artículo 27 de esta Ley".

Al concluir el plazo del vencimiento, la ley recoge las tres variantes que en la práctica se han venido desarrollando en nuestro país:

"Artículo 27. Al concluir el plazo del vencimiento del contrato una vez que se hayan cumplido todas --

las obligaciones, la arrendataria deberá adoptar alguna de las siguientes opciones terminales:

- I. La compra de los Bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, que quedará fijado en el contrato. En el caso de que no se haya fijado el precio debe ser inferior al valor de mercado a la fecha de compra, conforme a las bases que se establezcan en el contrato;
- II. Al prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo conforme a las bases que se establezcan en el contrato; y
- III. A participar con la arrendadora financiera en el precio de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato".

Estos nuevos intermediarios financieros, definidos recientemente como organizaciones auxiliares de crédito sujetas a concesión del gobierno federal, cobraron importancia durante los últimos años. Las ventajas que ofrece el arrendamiento financiero para canalizar recursos al apoyo de la expansión de la planta productiva, ya que financian fundamentalmente el arrendamiento de bienes de capital, indican la conveniencia de fortalecer a las arrendadoras financieras. 55/

2.3 Uniones de Crédito.

Las uniones de crédito son intermediarios financieros no bancarios porque son el instrumento para otorgar créditos baratos a sus socios.

Las uniones de crédito pueden contribuir a la canalización más eficiente y equitativa de los recursos crediticios, y constituyen un instrumento eficaz para apoyar financieramente la actividad productiva del sector social y de las empresas medianas y pequeñas del sector privado. 56/

El legislador no virtió ninguna definición de estos intermediarios financieros, sino que sólo indicó que los socios deben constituirse en sociedades anónimas de capital variable (Art. 41 L.G.O.A.A.C.), gozando de concesión y espacializadas en los siguientes ramos:

"Artículo 39. Las uniones de crédito a que se refiere este capítulo, podrán gozar de concesión para operar en los siguientes ramos:

- I. Uniones de crédito agropecuarias, en que los socios se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas o a unas y otras;
- II. Uniones de crédito industriales, en que los socios se dediquen a actividades industriales, para la producción o transformación de bienes o prestación de servicios similares o complementarios entre sí y tengan fábrica, taller o unidad de servicio, debidamente registrados conforme a la ley;

56/ Programa, op. cit., pág. 118

- III. Uniones de crédito comerciales, en que los socios se dediquen a actividades mercantiles con bienes o servicios de una misma naturaleza, o en que unos sean de índole complementaria respecto de los otros, y tengan establecimientos debidamente registrados conforme a la ley; y
- IV. Uniones de crédito mixtas, que se configurarán en los términos de su concesión, con miembros que se podrán dedicar cuando menos a dos de -- las siguientes actividades: Agropecuarias, Industriales o Comerciales, siempre y cuando las actividades de todos los miembros guarden relación directa entre sí".

Las uniones de crédito realizan intermediación financiera de acuerdo a su objetivo principal que se encuentra regulado en el artículo 40 de la Ley General de Organizaciones y actividades Auxiliares del Crédito, que dice: "Las uniones de crédito, de acuerdo con el ramo a que pertenezcan y en los términos de su concesión, sólo podrán realizar las siguientes actividades:

- I. Facilitar el uso del crédito a sus socios y -- prestar su garantía o aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que contraten sus socios;
- II. Recibir exclusivamente de sus socios, préstamos a título oneroso, sujetos a los términos y condiciones sobre montos, plazos, intereses y demás características que mediante disposiciones de -- carácter general señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo previamente las --

opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México;

- III. Practicar con sus socios operaciones de depósito, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables en los plazos que se establecen en el artículo 43, fracción II de esta Ley;
- IV. Recibir de sus socios, para el exclusivo objeto de servicios de caja y tesorería, depósitos de dinero y cuyos saldos podrá depositar la unión en instituciones de crédito;
- V. Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera;
- VI. Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de otras de propiedad de sus socios para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias;
- VII. Promover la organización y administrar empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios; y
- VIII. Encargarse de la venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios", (Faltan cinco fracciones menos importantes).

3. Instituciones de Seguros.

La política de financiamiento exige redefinir el papel del sistema asegurador, a fin de que atienda con eficacia la creciente demanda de sus servicios, contribuya a generar ahorro interno, fortalezca el mercado de capitales y

realice inversiones financieras a largo plazo.^{57/}

Las instituciones de seguros o sociedades mutualistas emiten como activo financiero específico las pólizas de seguros; mediante ellas ofrecen, a quien las suscribe, determinadas indemnizaciones en el caso de que se produzca el evento asegurado. Su carácter de intermediario financiero, se debe esencialmente a que, a la espera de que se produzca el siniestro objeto del seguro, han de constituir cuantiosas reservas que invierten en otros intermediarios financieros.

Lorente ^{58/} nos dice que "recogen fondos a través de la emisión de pólizas que aseguran el pago de una determinada cantidad en caso de cierta eventualidad. La empresa aseguradora percibe unas primas periódicamente, que dedica al mercado de dinero o al de capitales para extraer rentabilidad. Ciertas modalidades admiten préstamos a los asegurados por parte de la propia compañía, en proporción a las primas desembolsadas. Otra fuente de recursos para estas instituciones consiste en préstamos bancarios con garantía de las pólizas extendidas"

En relación a la intermediación financiera que realizan las instituciones de seguros se fundamenta en el artículo 34 de la Ley General de Instituciones de Seguros^{59/}

^{57/} Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo Pág. 115.

^{58/} El Marco Económico, op.cit. pág. 99

^{59/} Decreto publicado en el D.O. de la Federación el 31 Agosto 1935, incluyendo las reformas contenidas en el decreto publicado en el D.O. del 14 enero de 1985.

que a la letra dice: "Las instituciones de seguros, sólo -
podrán realizar las operaciones siguientes:

- I. Practicar las operaciones de seguros y reaseguro a que se refiere la concesión que exige esta ley;
- II. Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley;
- III. Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confien los asegurados o sus beneficiarios;
- IV. Administrar las reservas para fondos de pen--siones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, así como -- las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8° de esta Ley;
- V Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y el extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro que hayan - cedido;
- VI Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro;
- VII Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país;

- VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de esta Ley;
- IX. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares de crédito y a fondos permanentes de fomento -- económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones nacionales de crédito (S.N.C. Banca de Desarrollo)
- X. Otorgar préstamos o créditos;
- XI. Operar con valores en los términos de las -- disposiciones de la presente Ley y de la Ley del Mercado de Valores;
- XII. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social.
- XIII. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.
- XIV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social".

La definición que nos da el legislador sobre el --- contrato de seguro, se encuentra regulada en el artículo 1º de la Ley sobre el Contrato de Seguro ^{60/} que dice: "Por contrato de seguro, la empresa aseguradora, se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma -

60/ Decreto publicado en el D.O. el 31 de agosto de 1935.

de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato".

4. Instituciones de Fianzas.

Las instituciones de fianzas, contribuyen, de manera modesta con recursos de largo plazo para el financiamiento del desarrollo. Se les ha dejado de considerar como organizaciones auxiliares de crédito, ya que por su naturaleza requieren de un trato distinto al que reciben dichas organizaciones. Dentro de su régimen legal propio, que es la Ley Federal de Instituciones de Fianzas ^{61/} permite que se desarrollen como entidades financieras independientes.

El cumplimiento adecuado de sus funciones es imprescindible para el desarrollo de diversas operaciones, ya que prestan el servicio público de garantizar transacciones mercantiles y civiles entre personas físicas y morales de los sectores público, social y privado. Aunque sus actividades son limitadas, las afianzadoras aportan recursos de largo plazo para el financiamiento del desarrollo.^{62/}

La intermediación financiera que realizan las instituciones de fianzas, deriva de su buena canalización de recursos propios afectos a sus reservas. El fundamento de este intermediario financiero, se regula en la Ley Federal

^{61/} Decreto publicado en el D.O. el 29 de diciembre de 1950, incluyendo las reformas del decreto publicado en el D.O. el 14 de enero de 1985.

^{62/} Programa, op. cit. pág. 117

de Instituciones de Fianzas, que señala que su objetivo principal, es el otorgar fianzas a título oneroso como único facultado en la intermediación de estas operaciones (Artículo 1° y 3° L.F.I.F).

5. Casas de Bolsa.

La intermediación financiera que realizan estas entidades, se fundamenta en el artículo 1° de la Ley del Mercado de Valores.^{63/} que nos dice: "La presente Ley regula, en los términos de la misma, la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de mercado de valores".

En el artículo 4° de esta misma Ley se señala que existe intermediación en el mercado de valores (intermediación bursátil) en la realización habitual de:

- a) Operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores.
- b) Operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros, respecto de las cuales se haga oferta pública.
- c) Administración y manejo de carteras de valores propiedad de terceros.

Exclusivamente las casas de bolsa realizarán intermediación financiera bursátil, según las disposiciones del artículo 12 L.M.V.

^{63/} Decreto publicado en el D.O. de la Federación del 2 de enero de 1975, incluyendo las reformas del Decreto publicado en D.O. del 8 febrero de 1985.

que textualmente dice: "La intermediación en el mercado de valores, únicamente podrá realizarse por sociedades inscritas en la Sección de Intermediarios.

Las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo IV de esta Ley, quedan exceptuadas de esta disposición, cuando sean realizadas por sociedades operadoras - de sociedades de inversión.

Las operaciones a que se refieren los incisos b) y c) del artículo IV de la presente Ley, se exceptúan del requisito establecido en el primer párrafo de este artículo, cuando las realicen personas facultadas para ello por esta u otras leyes" .

Las casas de bolsa fungirán como intermediarios financieros hasta que cubran lo estipulado por el artículo 21 de la L.M.V. que a la letra dice: "La inscripción de una sociedad en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, da a ésta, la calidad de casa de bolsa. Dicha inscripción no implica certificación sobre la solvencia del intermediario"

El objetivo principal de las Casas de Bolsa como Intermediarios Financieros, está fundamentado en el artículo 22 L.M.V., del cuál transcribiremos las actividades más importantes que enumera dicho ordenamiento:

"I Actuar como intermediarios en el mercado de -

valores, en los términos de la presente Ley, su jetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores.

- II Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden. Cuando, por cualquier circunstancia, no puedan aplicar esos fondos al fin correspondiente, el mismo día de su recibo deberán, si perciste impedimento para su aplicación, depositarlos en institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente, en cuenta distinta de las que deben formar parte de su activo.
- III Prestar asesoría en materia de valores.
- IV Con sujeción a las disposiciones de carácter -- general que dicte el Banco de México:
 - a) Recibir préstamos o créditos de institucio-- nes de crédito o de organismos oficiales de - apoyo al Mercado de Valores, para la realización de las actividades que le sean propias.
 - b) Conceder préstamos o créditos para la adquisi-- ción de valores con garantía de éstos.
- V De conformidad con las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valo-- res:
 - a) Realizar operaciones por cuenta propia que -- faciliten la colocación de valores o que coadyu-- ven a dar mayor estabilidad a los precios de és-- tos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y de venta de los propios títulos.
 - b) Proporcionar servicio de guarda y administra-- ción de valores, depositando los títulos en el instituto para el depósito de valores.
 - c) Realizar operaciones con cargo a su capital-

pagado y reservas de capital.

d) Realizar operaciones con valores con sus accionistas, administradores, funcionarios y apoderados para celebrar operaciones con el público.

e) Llevar a cabo actividades de las que le son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.

f) Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen estas casas de bolsa que señale la propia Comisión Nacional de Valores"

6. Sociedades de Inversión.

Broseta Pont ^{64/} considera que este tipo de sociedades "Se caracterizan fundamentalmente por la especial naturaleza de su activo: Los recursos o capitales provenientes de las aportaciones de sus socios se invierten en adquisición de valores mobiliarios emitidos por distintas sociedades anónimas, frecuentemente muy diversificadas, con el fin de obtener, mediante su adecuada administración o sustitución por otras más solidas o rentables, los más altos rendimientos económicos posibles".

En la Ley de Sociedades de Inversión ^{65/} se establece la calidad de intermediario financiero de las sociedades de inversión,

^{64/} Citado por Giorgana Frutos, op. cit., págs. 277-78

^{65/} Decreto publicado en el D.O. de la Federación del 14 de enero 1985.

diciendo en su artículo 1° que "La presente Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, así como las autoridades y servicios correspondientes".

En el párrafo segundo de este artículo se hace --mención del objetivo principal de las sociedades de inversión y es el siguiente:

- I El fortalecimiento y descentralización del --mercado de valores.
- II El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado.
- III La democratización del capital, y
- IV La contribución al financiamiento de la planta productiva del país.

Las sociedades de inversión, tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

Para la organización y funcionamiento de estas sociedades se requiere concesión del gobierno federal (Art. 3° Ley de Sociedades de Inversión).

Las concesiones son por naturaleza propia intrasmibles y se referirán a alguno de los siguientes tipos de sociedades (Art. 4°):

- a) Las sociedades de inversión comunes, primeras - que aparecieron en el país, cuyas operaciones se realizan con valores y documentos de renta variable y de renta fija.
- b) Las sociedades de inversión de renta fija, que operan exclusivamente con valores y documentos de renta fija y cuya utilidad o pérdida neta, se asigna diariamente entre los accionistas, y
- c) Las sociedades de inversión de capital de riesgo, que habrán de operar con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a -- largo plazo y cuyas actividades se relacionen preferentemente con los objetivos de la Planeación Nacional del Desarrollo.

La obligación de organizarse como sociedades anónimas (Art. 9º) es común para los tres tipos de sociedades - de inversión, no obstante lo cual se prevén excepciones al régimen general, especialmente para las sociedades de in--versión de capital de riesgo, considerando que se trata de un instrumento para promover la formación de capitales de largo plazo destinados a financiar la inversión productiva.

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

1. Las necesidades de formación de capital, planteadas por los planes y programas de desarrollo económico y - la importante movilización de recursos, tanto internos como externos, que estos procesos conllevan, han conducido - a la creación y al establecimiento de importantes instituciones dentro del sistema financiero, entre los que sobresalen los intermediarios financieros bancarios y no bancarios.

2. Los intermediarios financieros deben de manejar los recursos captados con criterios de interés general y - de diversificación social del crédito, a fin de que llegue a la mayor parte de la población productiva y no se concentre en las capas más favorecidas de la sociedad.

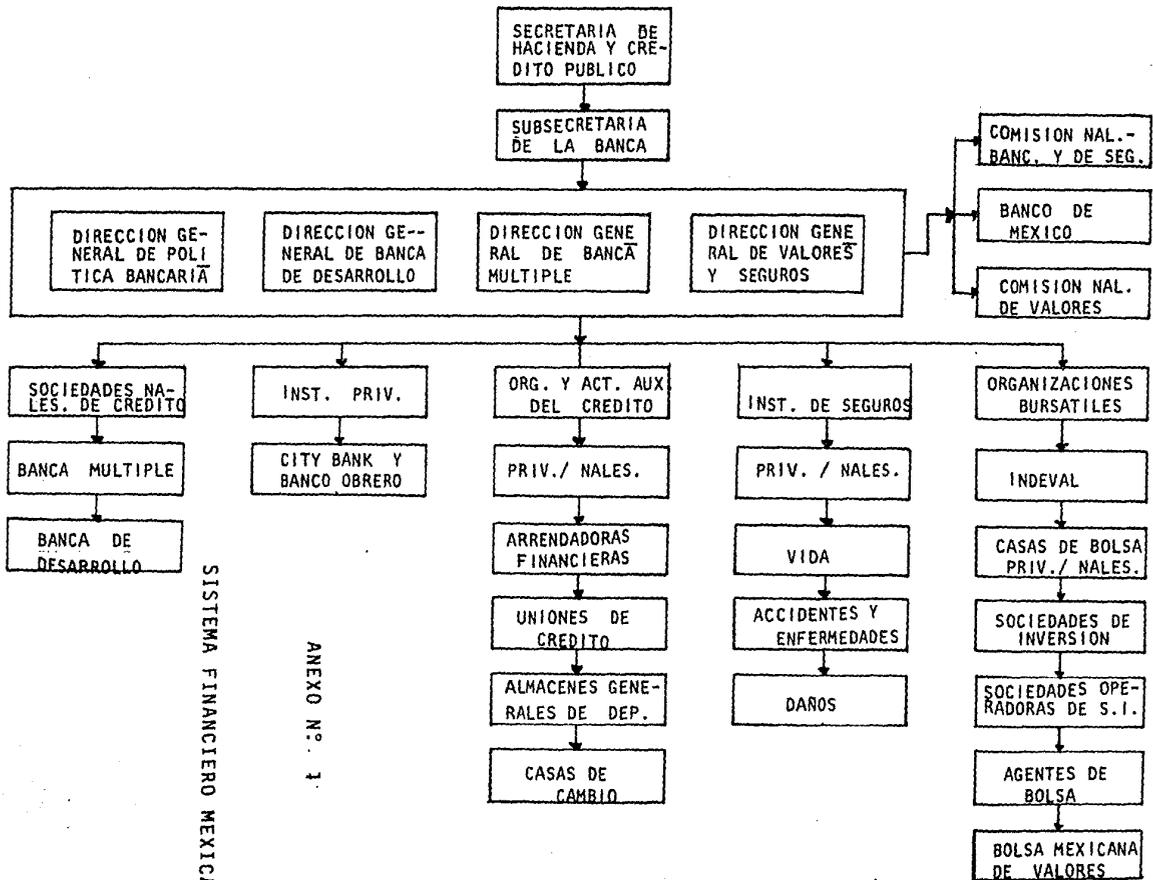
3. Así, cuanto más instrumentos de deuda empresarial movilicen los intermediarios financieros en sus carteras, - tanto más adelantado y positivo será el papel que desempeñen estas instituciones en la formación e incremento del - capital en la economía. No cabe duda que una política encaminada a fomentar el ahorro y a diferenciar el mercado - de capitales del de dinero, redundará en beneficio no sólo de la formación de capital, sino también de la estabilidad y fortalecimiento de los mercados financieros.

4. La intermediación financiera colabora en forma - trascendente en el desarrollo firme y sostenido que requiere la economía. Por tanto, se hace aún más notoria la importancia de la intermediación financiera, que deberá establecerse conforme a un esquema eficiente y competitivo; -

porque pueden, inclusive, servir como promotores de las industrias, de tal manera que se constituyan en importantes asesores en el establecimiento de firmas o en el surgimiento de nuevas empresas, que aprovechen las ventajas de las economías de escala, es decir, la promoción de nuevas oportunidades de inversión, además de su simple función de otorgadores de crédito.

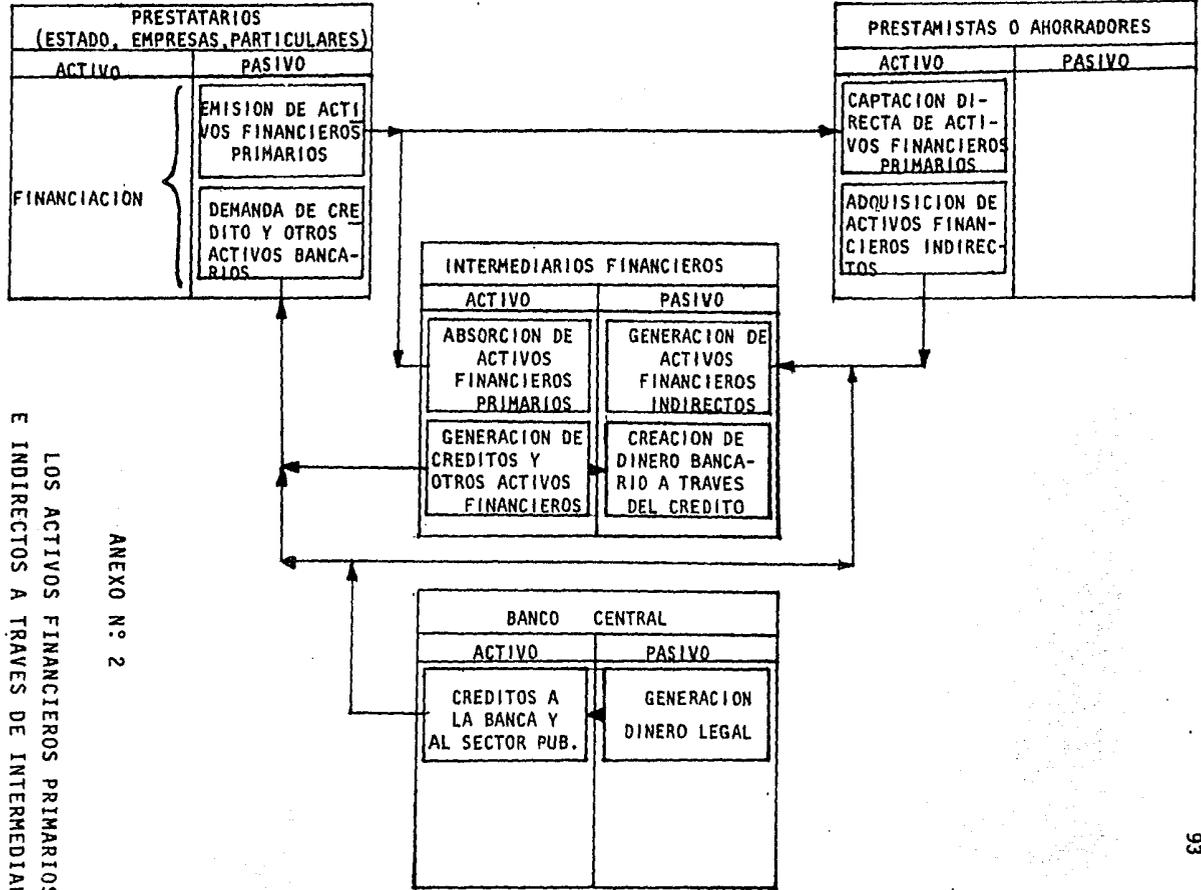
5. En síntesis, debería derivarse del estudio un - examen de las posibilidades de generación de excedentes de inversión de las unidades productivas, donde los volúmenes de estos recursos son poco conocidos en el ámbito del sistema financiero. Aunque, según los estudios que se han - realizado sobre este tema, la experiencia demuestra que - las empresas se autofinancian o se endeudan, y sólomente - cuando los intermediarios financieros intervienen en la intermediación y en la compraventa de valores de las unida--des productivas, reciben estas últimas un financiamiento - neto, en forma conjunta.

A N E X O S



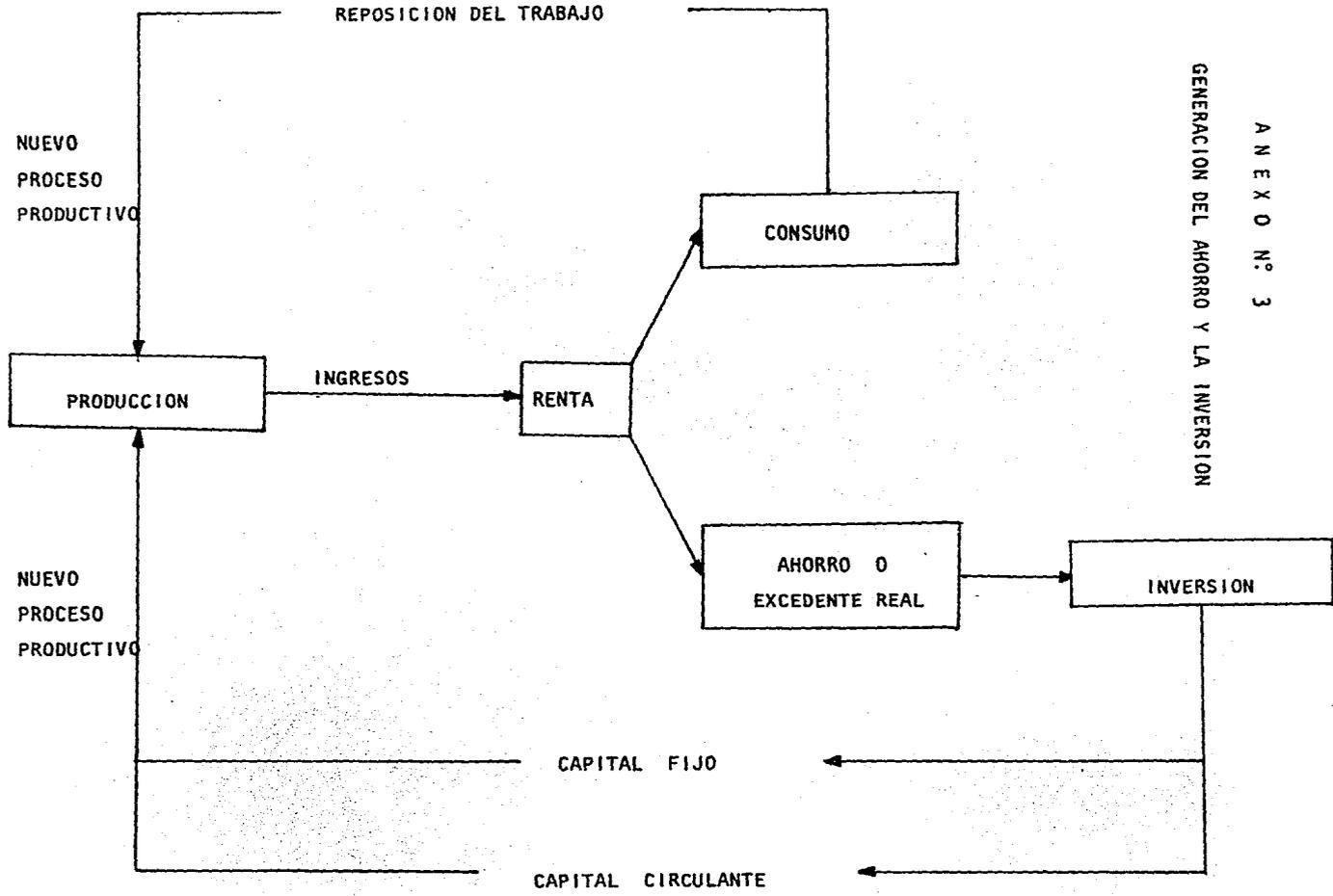
SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

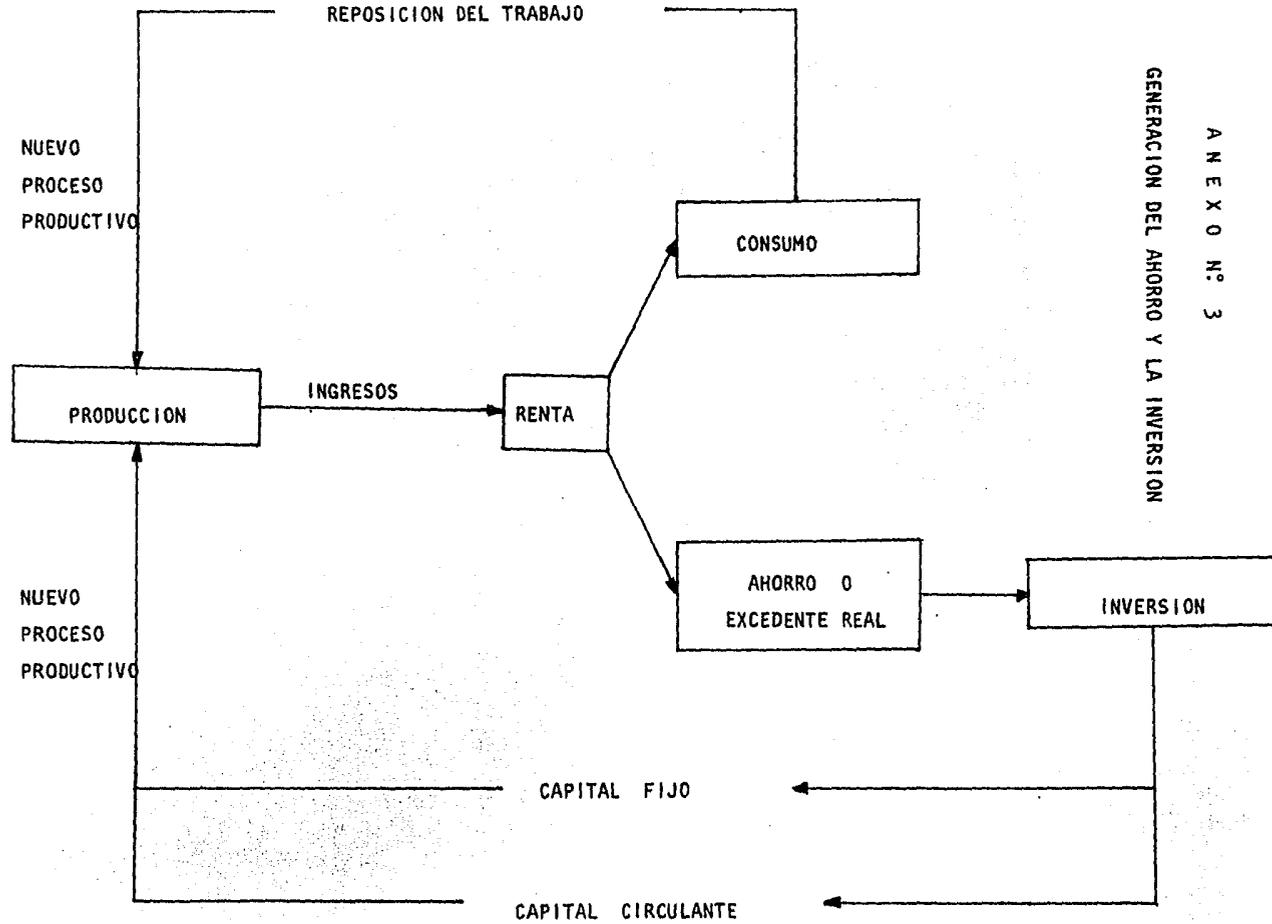
ANEXO N.º 1

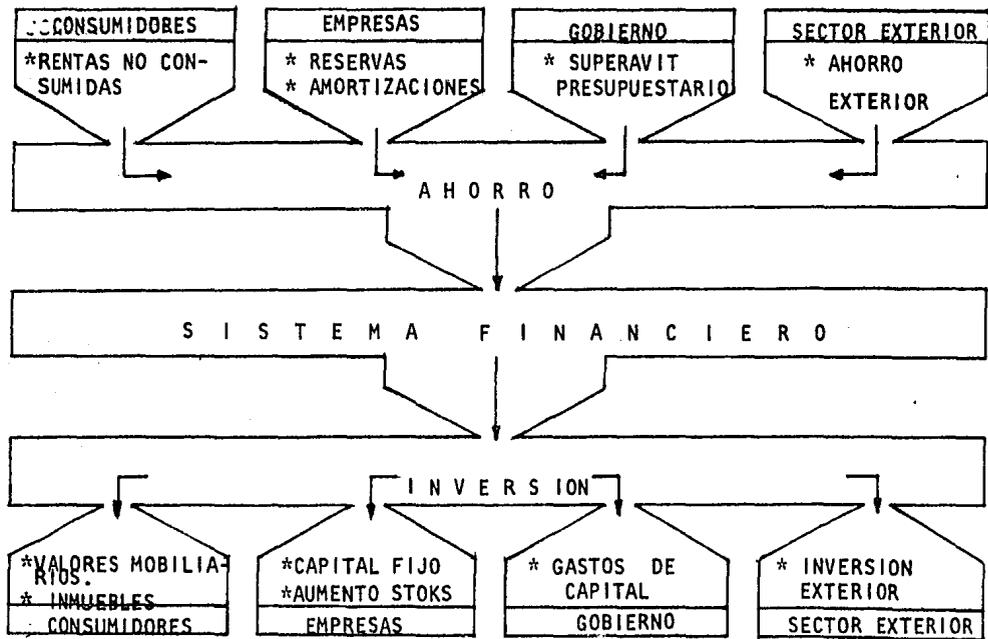


LOS ACTIVOS FINANCIEROS PRIMARIOS E INDIRECTOS A TRAVES DE INTERMEDIARIOS

ANEXO N° 2

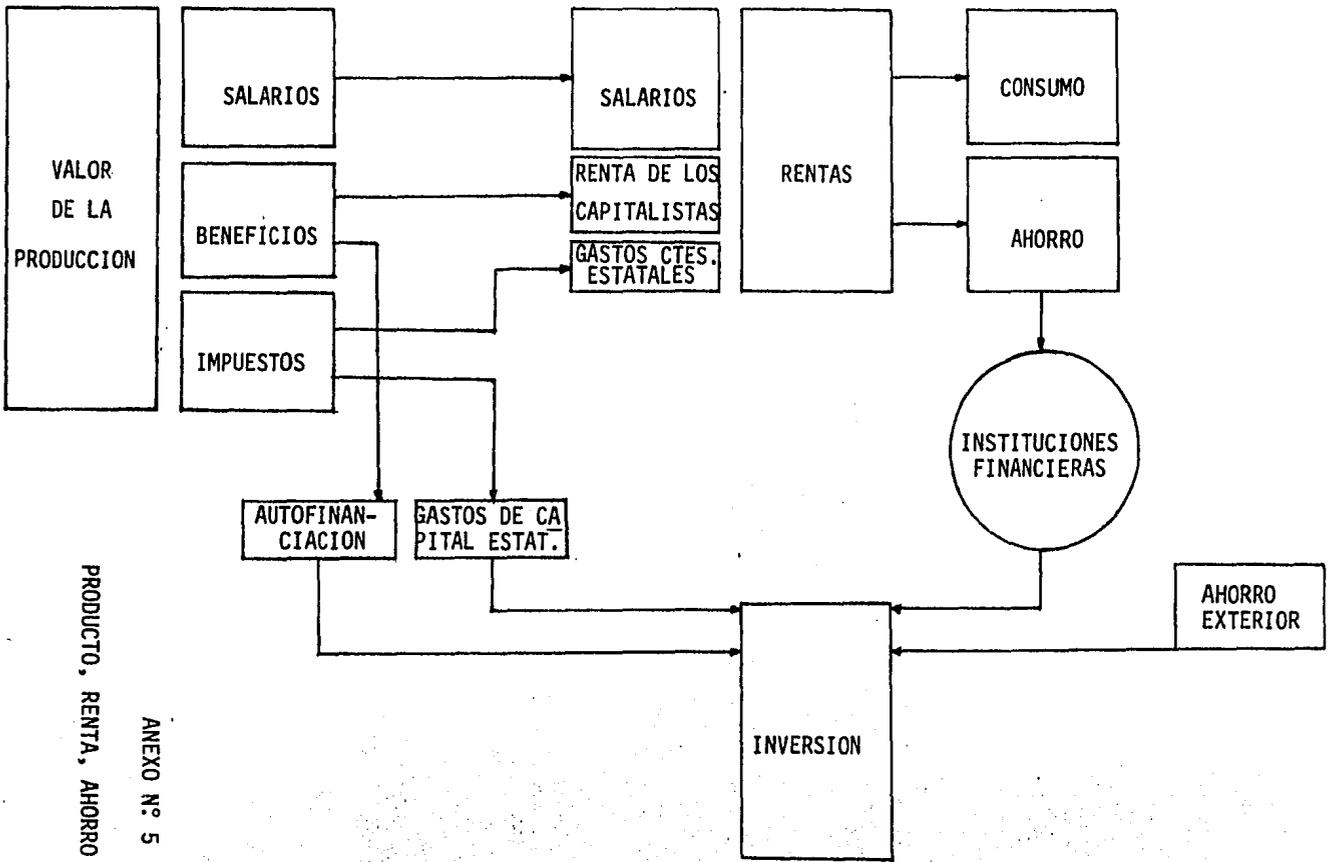






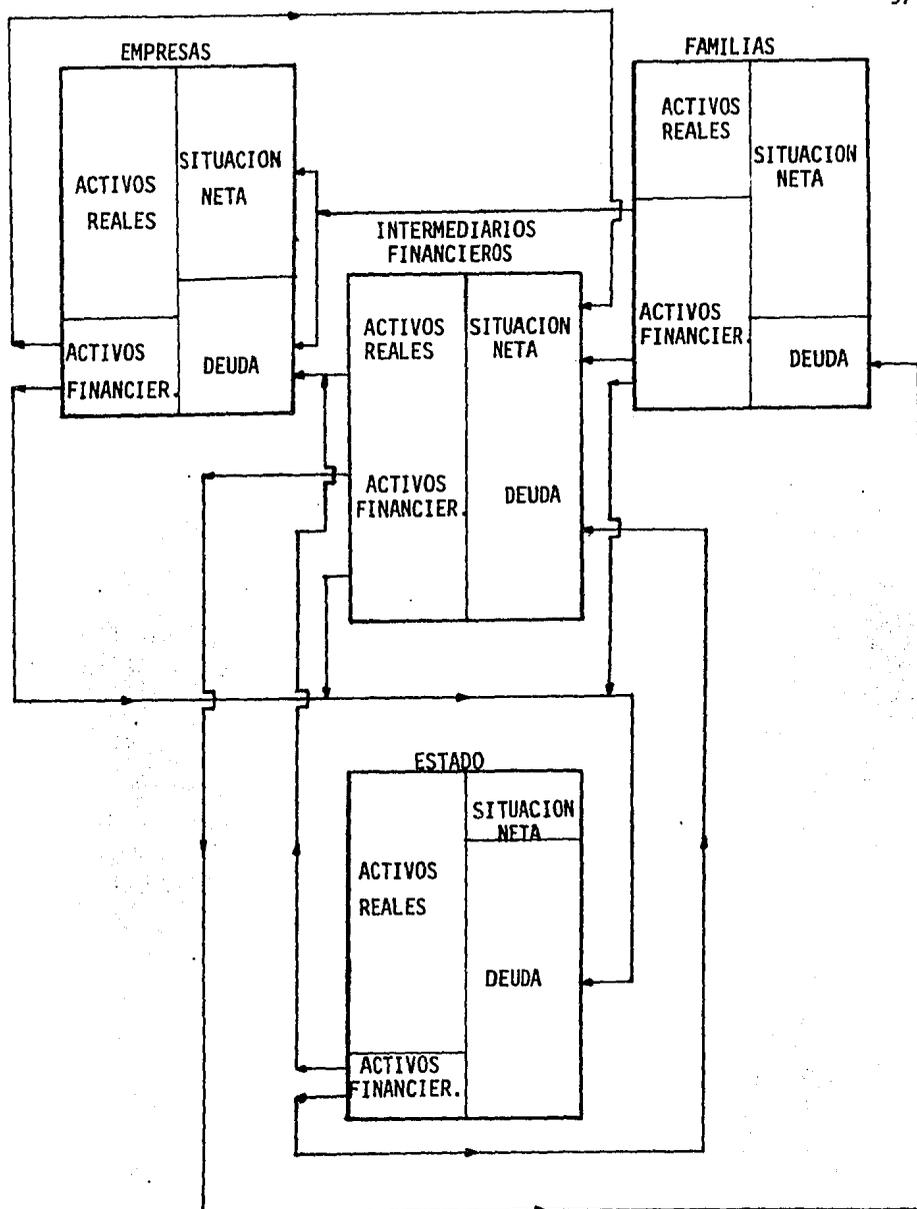
A FECTACION DEL AHORRO A LA INVERSION

ANEXO N° 4



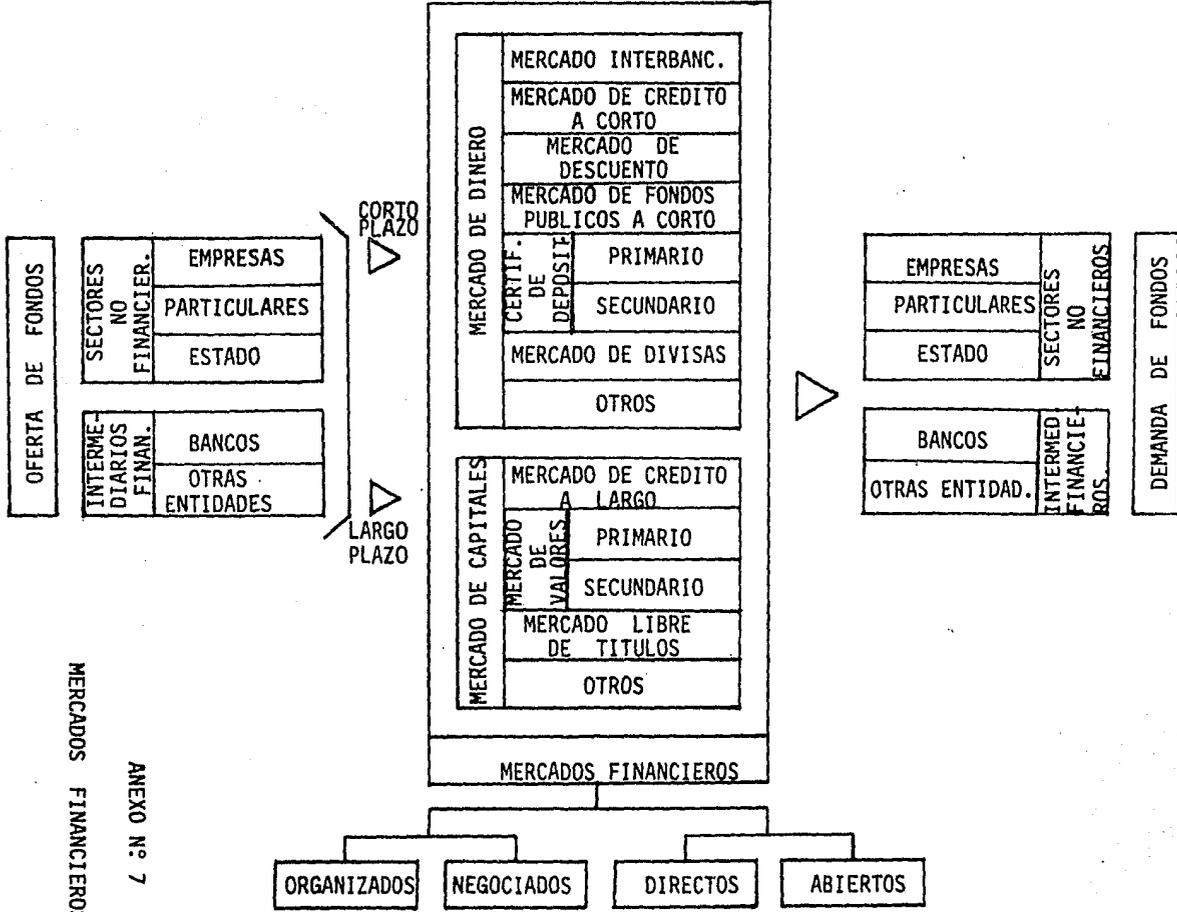
PRODUCTO, RENTA, AHORRO E INVERSION

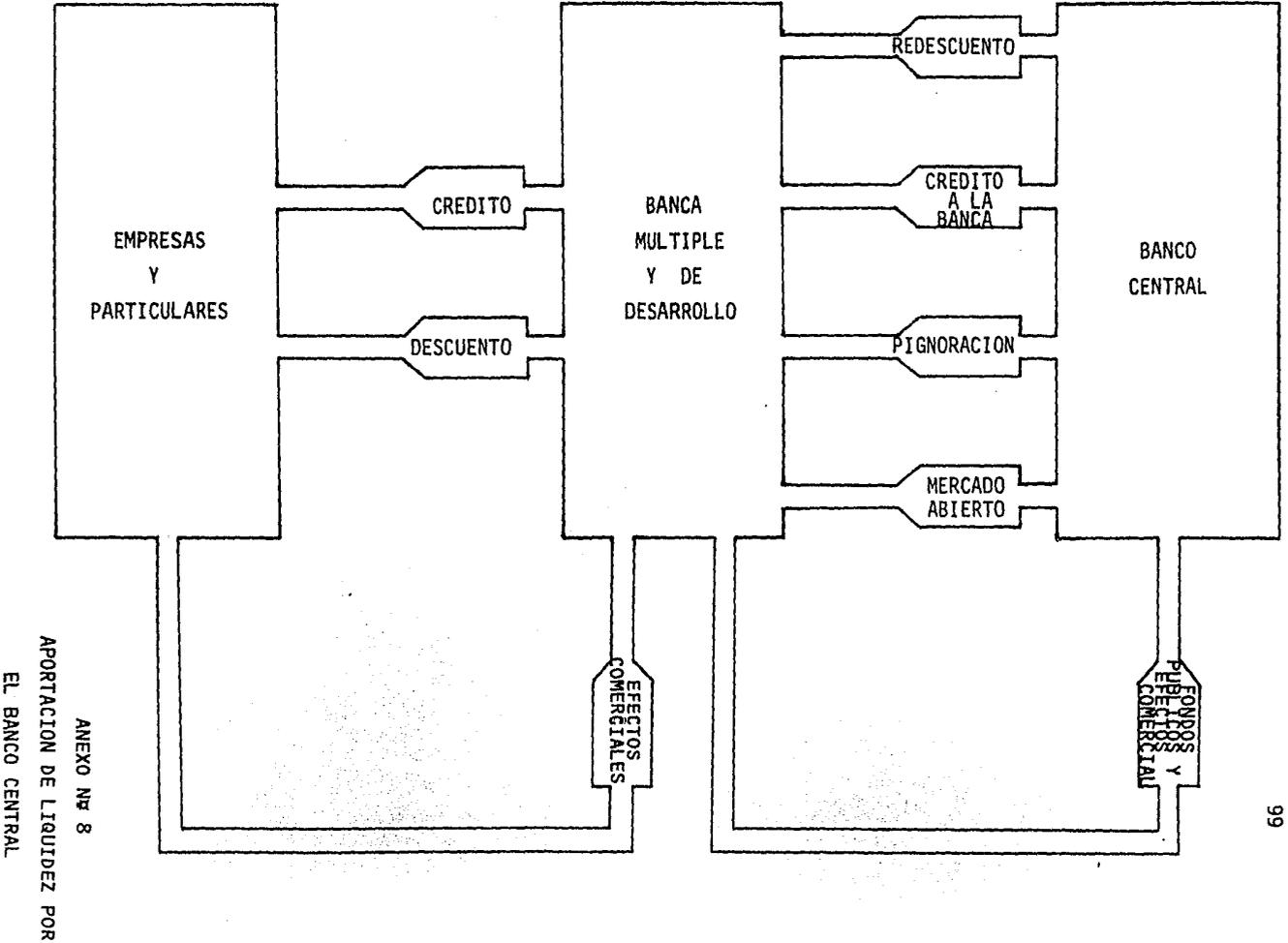
ANEXO N° 5



ANEXO N° 6

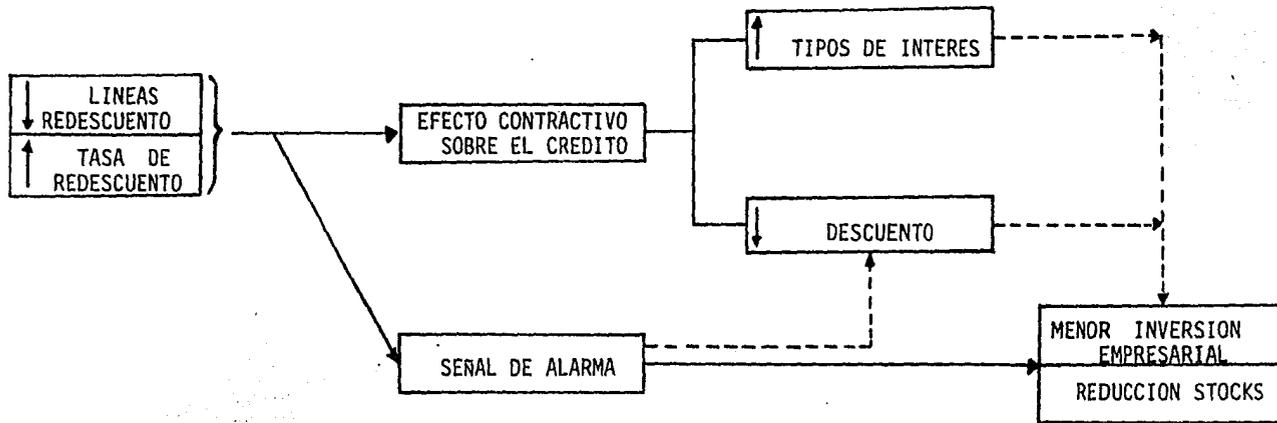
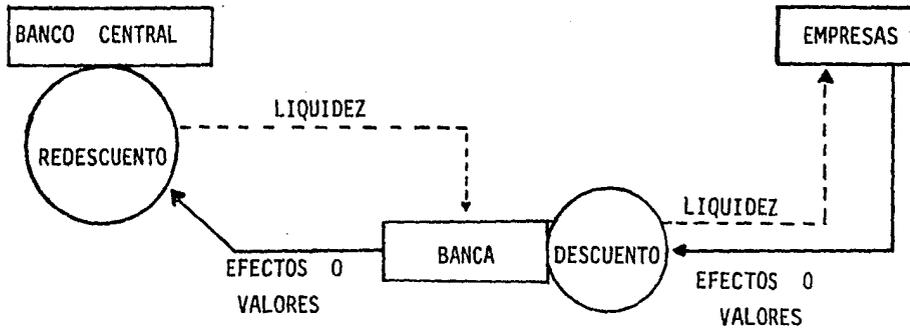
RELACION ENTRE EL BALANCE DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y EL RESTO DE LOS SECTORES ECONOMICOS





REDESCUENTO

ANEXO N° 9



B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA Y LEGISLACION CONSULTADA

- ___ Acosta Romero, Miguel. Derecho Bancario, segunda edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1983.
- ___, La Banca Múltiple, primera edición. Ed. Porrúa, S.A. México, - 1981.
- ___ Bauche Garcadiago, Mario. Operaciones Bancarias, cuarta edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1978.
- ___, La Empresa. Ed. Porrúa, S.A. México, 1983.
- ___ Enciclopedia Práctica de Economía. Tomo II. Editorial Orbis, S.A. -- Barcelona (España), 1983.
- ___ Garrigues, Joaquín. Curso de Derecho Mercantil. Tomo II. Ed. Porrúa, S.A. México, 1981.
- ___ Giorgana Frutos, Víctor Manuel. Curso de Derecho Bancario y Financie ro, primera edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984.
- ___ Lorente, Miguel A. El Marco Económico del Sistema Financiero. Editoria l Hispano Europea, Barcelona (España), 1980.
- ___ Olcese Fernández, Jorge. La Intermediación Financiera y la Inversión Institucional, primera edición. CEMLA, México, 1981. (Colección Ensayos)
- ___ Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo. 1984-1988. Poder Ejecutivo, México, 1984.
- ___ Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Derecho Bancario, sexta edición. Ed. - Porrúa, S.A. México, 1980.
- ___, Curso de Derecho Mercantil, decimo séptima edición. Ed. Porrúa S.A. México, 1983.
- ___, Tratado de Sociedades Mercantiles, sexta edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1981.
- ___ Sayers, Richard S. LA BANCA MODERNA, segunda edición. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- ___ Villegas H., Eduardo. El Sistema Financiero Mexicano, primera edición Editorial Pac, S.A. de C.V. México, 1985.

___ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Septuagésima-cuarta edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984. (5 de febrero de 1917).

___ Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. Trigésima edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1985. (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de enero de 1985).

___ Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Trigésima edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1985. (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de enero de 1985).

___ Ley General de Instituciones de Seguros. Decimoséptima edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984. (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 1935). Se incluyen reformas publicadas en el D.O. de la Federación del 14 de enero de 1985.

___ Ley sobre el Contrato de Seguro. Decimoséptima edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984. (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 1935).

___ Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Decimoséptima edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984. (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1950). Se incluyen reformas publicadas en el D.O. de la Federación del 14 de enero de 1985.

___ Ley del Mercado de Valores. Trigésima edición. Ed. Porrúa, S.A. México, 1985. (decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1975). Incluye reformas publicadas en el D.O. de la Federación del 8 de febrero de 1985.

___ Ley de Sociedades de Inversión. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1985.

___ Ley Orgánica del Banco de México. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1984.